



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Características de los Menores Infractores vinculados a los Sistemas de Protección y Reforma en Aragón

AUTORES:

**JIMÉNEZ GÓMEZ, DANIEL
LÓPEZ LÁZARO, NEREA**

DIRECTOR:

GONZALO GARCÍA PRADO

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Zaragoza, Junio 2015

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1. OBJETIVOS	7
1.1. Objetivo general.....	7
1.2. Objetivos específicos.....	7
2. POBLACIÓN O UNIVERSO (UNIDADES DE OBSERVACIÓN).....	9
3. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL.....	11
4. HIPÓTESIS.....	12
5. DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES.....	13
METODOLOGÍA.....	16
1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	16
2. RECOLECCIÓN DE DATOS	18
3. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	18
MARCO TEÓRICO	19
1. MENORES EN CONFLICTO SOCIAL. DELINCUENCIA JUVENIL	19
1.1. Comportamiento.....	19
1.2. Factores y Conductas de Riesgo Psicosocial.....	20
2. INTERVENCIÓN CON MENORES EN CONFLICTO SOCIAL.....	20
2.1. Intervención en centro educativo de justicia juvenil.....	21
2.2. Protección de menores infractores. Coordinación Institucional.....	22
3. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL.....	23
3.1. Teoría del Control.....	23
3.2. Teoría del Aprendizaje.....	24
3.3. Teoría del Etiquetado.....	25
3.4. Teoría de la Tensión.....	25
3.5. Teoría Sistémica.....	25
4. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	26
ENTIDADES Y RECURSOS DE REFERENCIA EN LA INVESTIGACIÓN.....	28
1. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES DEL IASS.....	28
2. CENTRO DE EDUCACIÓN E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL.....	28

3. RECURSOS SOCIALES EXISTENTES.....	31
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	34
1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS GENERALES.....	34
2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS ESPECÍFICOS.	37
CONCLUSIONES.....	46
1. CONFIRMACIÓN DE HIPÓTESIS Y OBJETIVOS.	46
2. PROPUESTAS O RECOMENDACIONES PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	52
3. NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	53
BIBLIOGRAFÍA.....	55

ANEXOS:

ANEXO 1: REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS DATOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la presente investigación, surge a raíz del periodo de prácticas realizado en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ) de Juslibol. Durante el transcurso de las mismas, pudimos ir entreviendo como existe una línea nítida entre los servicios de Reforma y de Protección, materializados en la población residente en el CEIMJ. Esta interacción ha sido observada en el hecho de que en un porcentaje indeterminado de estos internos habían mantenido, o siguen manteniendo, en primera persona, relaciones diversas con distintos servicios propios del sistema de Protección de Menores.

Profundizando en esta cuestión, se puede observar que la mayoría de los menores que cumplen o han cumplido una medida judicial de internamiento en el CEIMJ, han tenido algún tipo de relación con el citado sistema de protección de menores, en forma de apertura de expediente. Esta relación causal todavía puede verse de mejor forma a la hora de analizar diferentes variables como pueden ser el género, el lugar de nacimiento, la edad del sujeto..., ya que podemos observar como determinados perfiles están directamente vinculados a este paralelismo entre protección y reforma.

De este modo tratamos de justificar el desarrollo del estudio, al encontrarnos ante una realidad/problemática sobre la que se debe actuar, procurando en todo momento el bienestar del menor. El hecho de que un menor se encuentre inmerso en ambos sistemas es una señal de alarma al tener una serie de consecuencias negativas que acaban condicionando su futuro desarrollo psicosocial. Por ejemplo, desde el CEIMJ hemos podido constatar numerosos casos de menores que acceden al sistema de reforma teniendo ya un expediente vigente en el sistema de protección. El transcurso de este menor se ha caracterizado por la reincidencia, lo cierto es que se trata de casos complicados y los medios de los que se dispone actualmente para poder intervenir no están siendo eficaces para lograr un desarrollo educativo adecuado en estos menores que les aleje de conductas delictivas.

En definitiva, el interés de llevar a cabo este estudio es investigar la duda planteada sobre si realmente existe o no una relación entre los sistemas de protección y reforma en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que antes incluso de analizar los datos extraídos, consideramos que un menor con expediente abierto en el servicio de protección puede tener cierta probabilidad de encontrarse del mismo modo vinculado al sistema de reforma, y viceversa.

Para poner en relieve todos estos aspectos, vamos a estructurar la investigación en diferentes puntos. Por un lado, contextualizaremos la problemática a través de un marco teórico de referencia

y de una breve descripción de los sistemas en cuestión, analizando los recursos sociales disponibles en la actualidad para cada uno de ellos. Y por otro lado, analizaremos los datos cuantitativos extraídos de una muestra representativa, a través de tablas que nos ayudarán a centralizar las conclusiones finales de esta situación.

Como hemos hecho mención inicialmente, este trabajo surge desde el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial, por lo que nos gustaría mostrar nuestro agradecimiento a todos los profesionales de la institución, al mostrarnos esta realidad, la cual nunca antes había sido investigada.

En especial, agradecer a Gonzalo García Prado y Virginia Díez Sanz, nuestros tutores de prácticas, por mostrarnos como está organizado el sistema de menores y por despertar nuestra inquietud en el tema propuesto. Del mismo modo, no podemos olvidar hacer referencia a Jose Luis Mateos Gómez, Coordinador Técnico del Proyecto Educativo del Centro Educativo e Internamiento por Medida Judicial en Zaragoza que gestiona FAIM, por darnos la oportunidad de aprender el trabajo desarrollado día a día en la institución.

Por otro lado, debemos mencionar a Sergio y Merche, administrativos del centro, los cuales nos han facilitado los datos necesarios, procedentes de sus elaboradas bases de datos, para llevar a cabo el estudio.

Además, nos sirvió de gran ayuda el apoyo ofrecido por Francisco Aguelo Muñoz, director del CEIMJ, a la hora de animarnos para iniciar esta investigación social que debe ser visible para procurar mejoras en beneficio, no sólo de estos menores, sino de la sociedad en general.

PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Investigar acerca de la posible relación existente entre el sistema de reforma y el de protección de menores en la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del perfil psicosocial presentado por la población internada en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ).

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

En base al objetivo general planteado procedemos a desarrollar diferentes objetivos específicos a través de los cuales se concreta la finalidad y los propósitos que se pretenden alcanzar con el presente estudio:

- Analizar el perfil que presentan aquellos menores inmersos tanto en el sistema de protección como en el de reforma de Aragón a través de la población internada en el CEIMJ:

Con este objetivo se pretende obtener información específica sobre las características que presentan aquellos menores infractores vinculados tanto al sistema de protección como al de reforma. Para poder abarcar este objetivo se debe realizar una acotación temporal, centrandose de esta manera nuestro estudio en los años 2013 y 2014. Además, para definir el perfil de una forma más concreta, analizaremos una serie de variables sociodemográficas y otras de tipo judicial, procesando estadísticamente los datos obtenidos en cada una de ellas.

- Profundizar desde una perspectiva de género la vinculación a ambos sistemas:

Con este objetivo se pretende visibilizar la perspectiva de género y como se encuentra relacionada la mujer con los sistemas de protección y reforma. Hemos querido plantear este punto como uno de los principales objetivos de la investigación, al considerar que en muchas ocasiones las cuestiones de género quedan olvidadas o en un segundo plano para muchos estudios. Además, el perfil de las menores infractoras es algo poco investigado y que puede arrojar conclusiones importantes.

- Investigar variables judiciales que definen las características generales de los menores de reforma y protección:

Con este objetivo se pretende obtener una información más amplia sobre los menores infractores relacionados con ambos sistemas, para poder así elaborar unas conclusiones más firmes que den un soporte al estudio.

- Elaborar una tabla que agrupe a los menores pertenecientes al sistema de reforma en base a su vinculación con el sistema de protección:

Con este objetivo pretendemos elaborar una ficha que nos ayude posteriormente a procesar de manera estadística y ordenada los datos obtenidos. La recogida de estos datos se realiza a través de un estudio de casos, por lo que consideramos necesario tener una base sobre la que clasificar la situación que caracteriza a cada uno de los menores respecto a su vinculación con los sistemas de protección y reforma.

2. POBLACIÓN O UNIVERSO (UNIDADES DE OBSERVACIÓN)

La población o universo objeto de estudio reúne una serie de características en común. Todos ellos son menores que han cumplido una medida judicial de internamiento en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ)

A través de la siguiente tabla elaborada durante nuestro periodo de prácticas en base a las memorias realizadas por FAIM (Fundación para la Atención Integral del Menor) pueden verse diferentes características que conformarían el perfil del menor interno en el CEIMJ durante los años 2007-2013, así como el número de internamientos en los últimos años:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Numero de Internamientos	117 (59 nuevos ingresos) (17 reingresos)	119 (60 nuevos ingresos) (13 reingresos)	111 (51 nuevos ingresos) (12 reingresos)	99 (55 nuevos ingresos) (8 reingresos)	94 (52 nuevos ingresos) (7 reingresos)	100 (56 nuevos ingresos) (15 reingresos)	94 (64 nuevos ingresos) (14 reingresos)
Sexo	88% varones (103) 12% mujeres (14)	87% varones (103) 13% mujeres (16)	85% varones (94) 15% mujeres (16)	91% varones (90) 9% mujeres (9)	95% varones (89) 5% mujeres (5)	90% varones (90) 10% mujeres (10)	95% varones (89) 5% mujeres (5)
Procedencia	85 internos españoles (72,6%) frente a 32 de origen extranjero (27,4%)	74 internos españoles (62,2%) frente a 45 de origen extranjero (37,8%)	67 internos españoles (60,4%) frente a 44 de origen extranjero (39,6%)	46 internos españoles (46,5%) frente a 53 de origen extranjero (53,5%)	49 internos españoles (52,1%) frente a 45 de origen extranjero (47,9%)	57 internos españoles (57%) frente a 43 de origen extranjeros (43%)	40 internos españoles (42,6%) frente a 54 de origen extranjero (57,4%)

Características de los Menores Infractores vinculados a los Sistemas de Protección y Reforma en Aragón

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
País extranjero de procedencia	Marruecos (12 – 10,2%)	Marruecos (22-18,5%)	Marruecos (23-20,7%) Rumania (6-5,4%)	Marruecos (26-26,3%) Rumania (8-8,1%)	Marruecos (19-20,2%) Rumania (7-7,4%) Republica Dominicana (4-4,3%) Colombia (6-6,4%)	Marruecos (18-41,9%) Rumania (7-16,3%) Republica Dominicana (8-18,6%) Colombia (9-29,9%)	Marruecos (18-19,01%) Rumania (5-5,3%) Republica Dominicana (8-8,5%) Colombia (12-12,8%) Ecuador (5-5,3%)
Edad	17 años	16 años	17 años	17 años	17 años	16-17 años	18 años
Tipo de Delito	Robo con violencia/ fuerza (25%)	Robo con violencia/ fuerza (27%)	Robo con violencia/ fuerza (24%)	Robo con violencia/ fuerza (27%)	Robo con intimidación (23%)	Robo con intimidación (25,8%)	Robo con intimidación Robo violencia/fuerza
Otros Delitos	Robo con intimidación (19%)	Incumplimiento Libertad Vigilada (23%)	Incumplimiento Libertad Vigilada (22%) Agresiones, Lesiones (12%)	Robo con intimidación (23%)	Amenazas graves, vejación (21%) Robo con violencia/fuerza (16%)	Amenazas graves, vejación (24,5%) Robo con violencia/fuerza (18,5)	Incumplimiento de la Libertad Vigilada (<i>No hay datos</i>)
Tipo de Medidas	37% régimen semiabierto	39% régimen semiabierto	45% régimen semiabierto	39% régimen semiabierto	44% régimen semiabierto	50% régimen semiabierto	53% régimen semiabierto

Una vez seleccionada la población de nuestro estudio, decidimos seleccionar una muestra lo suficientemente amplia que nos permitiese por un lado, recoger las características de la población y, por otro, analizar si realmente existe una relación entre los Sistemas de Protección y de Reforma de Menores en Aragón. Además, para ello tuvimos en cuenta el número anual de internamientos en el CEIMJ, el cual no suele superar los cien como podemos observar anteriormente.

De este modo, el tamaño de la muestra se fijó en 100 individuos al considerar que se trata de un número lo suficientemente amplio como para resultar representativo a la hora de elaborar las conclusiones de la investigación llevada a cabo.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

La investigación se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente desde el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol.

Hemos decidido ampliar nuestro ámbito geográfico a todo Aragón y no sólo centrarnos en Zaragoza al tener como referente en el estudio el CEIMJ. Éste es el único centro de internamiento que podemos encontrar en toda la Comunidad Autónoma, por lo que acoge a todos aquellos menores de cualquiera de las provincias aragonesas que tengan impuesta un medida judicial de internamiento. Cabe añadir que éste hecho no excluye la posibilidad de la presencia de menores infractores que hayan sido derivados de otras Comunidades Autónomas por diversas razones, como podría ser la cercanía a la familia.

Una vez establecido y acotado el ámbito geográfico de la investigación, tuvimos que establecer el marco temporal de la investigación para poder extraer de forma específica los datos de los 100 menores seleccionados en la muestra anteriormente.

Para ello se han tomado datos de los años 2013 y 2014 a partir de la base de datos del CEIMJ. Decidimos seleccionar estas fechas por el mero hecho de realizar nuestras prácticas profesionales de Trabajo Social de septiembre de 2014 a enero de 2015. De este modo, los datos respectivos a los años 2014 y anteriores estaban disponibles para poder iniciar el análisis de datos.

4. HIPÓTESIS

1. Más de la mitad de los menores/jóvenes que han pasado por el sistema de reforma, han pasado también por el sistema de protección. (Hipótesis relacional)
2. En la mayoría de las ocasiones en las que se solicita la apertura de expediente en protección, se deniega la petición. (Hipótesis descriptiva)
3. La entrada en el sistema de reforma conlleva el cierre del expediente de protección. (Hipótesis causal en la que el sistema de reforma conforma la variable independiente y el expediente en protección la variable dependiente)
4. Al alcanzar la mayoría de edad, el expediente en protección se cierra sin realizar una prórroga del mismo hasta los 21 años. (Hipótesis causal en la que la mayoría de edad es la variable independiente y la prórroga hasta los 21 años es la variable dependiente)
5. Existe una mayor probabilidad de que las mujeres que ingresan en el centro de reforma tengan el expediente de protección abierto. (Hipótesis causal en la que la variable mujer es la variable independiente y el expediente en protección la variable dependiente)
6. Aquellos menores a los que se les ha impuesto una medida judicial de internamiento en régimen terapéutico, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social y por tanto existe más probabilidad de que estén relacionados con el sistema de protección. (Hipótesis causal en la que la medida de internamiento en régimen terapéutico es la variable independiente y el sistema de protección es la variable dependiente)
7. Los menores relacionados con el sistema de protección tienen una mayor probabilidad de acumular varias causas o ingresos en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón. (Hipótesis causal en la que la relación con el sistema de protección es la variable independiente y el número de causas o ingresos es la variable dependiente)
8. El perfil del menor que se encuentra en el sistema de protección y reforma de Aragón es: hombre de 17 años y nacionalidad española que se encuentra cumpliendo una medida judicial de internamiento en régimen Semiabierto con una duración inferior a un años y acumulando varios ingresos, generalmente por delitos de robo con violencia e intimidación, ante los cuales el Juzgado de Menores de Zaragoza interpuso dichas medidas judiciales. (Hipótesis descriptiva)

5. DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES.

Las variables analizadas para la realización de nuestro estudio están clasificadas en diferentes grupos e indicadores.

En **primer lugar**, encontramos las **variables Sociodemográficas** donde hemos destacado:

- *Sexo*: variable cualitativa, nominal.
 - Mujer
 - Hombre
- *Edad al Ingreso*: variable cuantitativa continua, intervalo.
 - 14 años
 - 15 años
 - 16 años
 - 17 años
 - 18 años
 - 19 años
 - 20 años
- *Lugar de Nacimiento*: variable cualitativa, nominal.
 - República Dominicana
 - Serbia
 - Moldavia
 - España
 - Marruecos
 - Rumanía
 - Ecuador
 - Bulgaria
 - Brasil
 - Senegal
 - Colombia

En **segundo lugar**, encontramos las **variables judiciales** donde hemos destacado:

- *Delito Cometido*: variable cualitativa, nominal.
 - Robo con violencia e intimidación
 - Incumplimiento o Sustitución Horas en Beneficio a la Comunidad
 - Robo con fuerza
 - Robo con intimidación
 - Robo con violencia
 - Violencia doméstica
 - Agresión Sexual
 - Hurto

- Robo de Vehículo
- Allanamiento de Morada
- Incumplimiento Libertad Vigilada
- Violencia de Género
- Robo con fuerza a las cosas
- Lesiones
- Homicidio
- Intento de Homicidio
- *Medida Judicial*: variable cualitativa, nominal.
 - Semiabierto
 - Fines de Semana
 - Cerrado
 - Terapéutico Semiabierto
 - Terapéutico
- *Duración de la Medida o Última Causa*: variable cuantitativa continua, intervalo.
 - Fines de semana
 - Cautelar
 - 1-15 días
 - 1-6 meses
 - 6 meses-1 año
 - 1-5 años
 - 5-7 años
- *Juzgado*: variable cualitativa, nominal.
 - Zaragoza 1
 - Zaragoza 2
 - Huesca
 - Teruel
 - Valencia 1
- *Número de Ingresos*: variable cuantitativa continua, intervalo.
 - 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6

En **tercer y último lugar**, encontramos las **variables de Protección**, todas ellas son cualitativas nominales, los indicadores para medirlas son los siguientes:

A. Nunca ha tenido expediente

A.1. Nunca ha tenido expediente abierto y no se pide.

A.2. Nunca ha tenido expediente abierto y se realiza una petición de apertura de expediente.

- A.2.1. Nunca ha tenido expediente abierto, se realiza una petición de apertura y se abre.
- A.2.2. Nunca ha tenido expediente abierto, se realiza una petición de apertura y no se abre.
- B. Ha tenido abierto expediente pero cerrado antes de entrar en el CEIMJ.
 - B.1 Ha tenido expediente pero cerrado antes de entrar en el CEIMJ y no se pide.
 - B.2 Ha tenido expediente pero cerrado antes de entrar en el CEIMJ y se pide.
 - B.2.1. Ha tenido expediente pero cerrado antes de entrar en el CEIMJ y se pide pero se dice que no
 - B.2.2. Ha tenido expediente pero cerrado antes de entrar en el CEIMJ y se pide y se dice que sí.
- C. Ha tenido expediente y se mantiene abierto con la entrada en el CEIMJ.
 - C.1. Ha tenido expediente y se mantiene abierto con la entrada en el CEIMJ, pero pasado un tiempo de internamiento se cierra.
 - C.1.1. Ha tenido expediente y se mantiene abierto con la entrada en el CEIMJ, pero pasado un tiempo de internamiento se cierra por decisión de la Administración.
 - C.1.2. Ha tenido expediente y se mantiene abierto con la entrada en el CEIMJ, pero pasado un tiempo de internamiento se cierra por cumplir la mayoría de edad.
 - C.2. Ha tenido expediente, se mantiene abierto con la entrada en el CEIMJ y después a la salida del Centro
 - C.3. Ha tenido expediente, se mantiene abierto con la entrada en el CEIMJ y durante su internamiento.
- D. Internos con prórroga hasta los 21 años que no hayan tenido expediente abierto (de los cuales no se ha pedido, y si se ha hecho se ha abierto en unas ocasiones y en otras no), que hayan tenido expediente abierto pero se haya cerrado antes de entrar en el CEIMJ (de los cuales no se ha pedido, y si se ha hecho se ha abierto en algunas ocasiones y en otras no), que hayan tenido expediente y se mantuviese abierto con su entrada en el Centro (de los cuales se pudo cerrar por decisión de la Administración o por cumplir la mayoría de edad), que hayan tenido expediente, se mantuviese abierto durante su internamiento o se haya cerrado después de la salida del Centro.

METODOLOGÍA.

Nuestro marco metodológico va a estar dividido en tres secciones. En primer lugar haremos referencia al tipo de investigación llevada a cabo, en segundo lugar hablaremos sobre cómo se ha realizado la recolección de datos y en tercer y último lugar trataremos el procesamiento y análisis de datos.

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En este punto procedemos a concretar la descripción de nuestra investigación enmarcada dentro de un campo o enfoque específico. En este caso estaríamos hablando del campo de la investigación social, ya que a través del estudio pretendemos obtener información sobre un grupo de población concreto con unas características sociales determinadas.

De este modo, si se tiene en cuenta el método de enfoque del estudio, estaríamos hablando de una investigación de tipo cuantitativo. Este enfoque consiste en la medición objetiva de los hechos y aspectos investigados a partir de los cuales se puede llegar a la demostración de la causalidad o correlación entre las variables analizadas, y a una generalización de los resultados de la investigación. Hemos seleccionado este método basándonos en la intencionalidad de nuestro estudio debido a que, como hemos mencionado en puntos anteriores, el objetivo es conocer las características de los menores infractores y confirmar si existe una relación entre los sistemas de protección y reforma de menores en Aragón.

Una vez definido el método general de estudio podemos concretar el tipo de investigación llevada a cabo del siguiente modo:

- Descriptiva: también conocida como investigación estadística. Es aquella que trata de describir y medir un fenómeno y sus respectivos factores y variables.

En la investigación llevada a cabo tratamos de describir las características de los menores infractores internados en el CEIMJ y la posible relación entre los sistemas de protección y reforma de menores. Para ello debemos analizar y describir diferentes variables y factores que condicionan el perfil que caracteriza a la población seleccionada. Concretamente realizaremos un estudio de variables sociodemográficas y judiciales, al considerarlas aspectos fundamentales y acordes a la intencionalidad de investigar sobre la posible relación entre ambos sistemas mencionados.

- Seccional o transversal: limita la recogida de información a un único momento en el tiempo.

En la investigación hemos acotado la recogida de datos a los 100 últimos menores que cumplieron una medida de internamiento en el CEIMJ durante 2013 o 2014.

- **Primaria:** aquella en la que la información ofrecida es inédita y ha sido obtenida de primera mano de una fuente denominada primaria y directa.

La investigación es algo novedoso sobre lo que nunca antes se ha investigado, ya que no existe bibliografía que confirme si realmente existe una relación entre los sistemas de protección y reforma. Por esta razón la información que conforme nuestro estudio será inédita, habiéndonos ayudado de los datos reales extraídos a través del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón.

- **Evaluativa:** se basa en la evaluación de programas de intervención social. Es la valoración de la eficacia de los servicios que se prestan a la sociedad. Concretamente, se centra en la conceptualización, el diseño, la implantación y la utilidad de los programas de intervención social como podría ser el servicio de protección de menores.

Como explicaremos en los siguientes apartados, los sistemas de protección y reforma de menores son recursos sociales orientados a atender a aquellos menores que o bien tengan una medida judicial de internamiento o presenten una problemática social o una situación de vulnerabilidad sobre la que intervenir. Una vez elaboradas las conclusiones de nuestra investigación podremos valorar la eficacia de estos servicios y si realmente los medios de los que se dispone actualmente para intervenir sobre estos casos, están atendiendo las necesidades reales existentes. Además, con todo ello elaboraremos una serie de propuestas y recomendaciones que bajo nuestro punto de vista podrían tenerse en cuenta para este tipo de intervenciones sociales.

- **Exploratoria:** se centra en un objeto de estudio relativamente nuevo. El objetivo es un mayor conocimiento sobre el tema abordado y probar la viabilidad de un estudio más extenso.

Nuestro objeto de estudio son los menores infractores. Como tal no es un área novedosa, sin embargo consideramos que deberían de potenciarse mucho más los estudios de investigación que otorguen un mayor conocimiento sobre el tema. Con esto nos referimos a la perspectiva de género o al estudio de la relación de estos menores pertenecientes al sistema de reforma con el sistema de protección. Consideramos que la presente investigación podría suponer un punto de partida sobre el que iniciar nuevos estudios más exhaustivos.

- Diagnóstica: consiste en obtener conocimientos sobre el objeto de estudio para así poder producir cambios que nos permitan resolver problemas, satisfacer necesidades, desarrollar potencialidades...

La investigación llevada a cabo pretende obtener mayor información sobre el perfil de los menores infractores y sobre la relación que estos presentan con el sistema de protección, ya que a través de ello podremos evaluar esta vinculación y así desarrollar potencialidades orientadas a satisfacer el interés superior del menor.

2. RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos hemos empleado variedad de técnicas e instrumentos que nos permitiesen obtener la información necesaria para poder alcanzar los objetivos planteados de forma inicial.

Hemos empleado técnicas estadísticas que nos permitan cuantificar las variables y medir los resultados, haciendo así más fácil la extracción de conclusiones. De forma concreta hemos especificado tres variables que conforman el perfil sociodemográfico de los menores, cinco variables de tipo judicial y cuatro situaciones que corresponderían a la relación del menor interno en el CEIMJ con el sistema de protección.

El por qué hemos elegido estas variables ha girado en torno a que son datos a los que se tiene acceso de manera directa una vez el menor accede al sistema de reforma. De este modo el método llevado a cabo para poder recabar todos los datos correspondientes a las variables establecidas, ha sido el estudio de casos. Hemos utilizado un instrumento confidencial y muy valioso, el expediente personal del menor, realizado a partir de informes multidisciplinarios, entrevistas personales, sentencias judiciales, historias sociales elaboradas por el trabajador social...

3. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Una vez recopilados los datos necesarios para poder llevar a cabo nuestra investigación, estos han sido procesados a través de la aplicación informática Excel, al tener cierta experiencia previa en su uso, facilitándonos en algunas ocasiones ciertos cálculos básicos.

A través de este programa crearemos nuestra propia base de datos en la que almacenaremos la información recogida de cada menor sobre cada una de la variables propuestas. En base a ello elaboraremos tablas de frecuencias absolutas y tablas de porcentajes.

Además, pese a no constar en el cuerpo del trabajo, en el apartado de anexos adjuntaremos una serie de gráficos que plasmen los resultados obtenidos.

MARCO TEÓRICO

1. MENORES EN CONFLICTO SOCIAL. DELINCUENCIA JUVENIL.

Es conveniente comenzar el desarrollo teórico de la presente investigación a través de una base introductoria a nivel general, por lo que inicialmente debemos entender qué es la delincuencia juvenil y quiénes son sus protagonistas.

Según Cruz y Cruz (2007) los menores infractores son “*aquellas personas, menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes,(...) surge la necesidad de someterles a un régimen especial de atención, el cual debe buscar protegerlos, tutelarlos*” (p. 354)

Además, tal y como establece Andreas Hein (2000), la preocupación por entender y elaborar políticas públicas de prevención de la delincuencia ha cobrado gran relevancia en numerosos países del mundo, ya que una de las variantes más preocupantes del comportamiento delictivo es aquel protagonizado por jóvenes y menores de edad, debido a que puede acarrear consecuencias futuras negativas, tanto para ellos como para su entorno.

De este modo, podemos definir qué es delincuencia juvenil siguiendo Defez Cerezo, (2010) “*La delincuencia juvenil, al igual que la adulta, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por tanto, es un problema multidisciplinar y debe explicarse desde muchos puntos de vista: el criminológico, el sociológico, el psicológico, el educativo y el penal, entre otros muchos.*” (pp. 6)

Como vemos existen diversas teorías que permiten explicar el fenómeno de la delincuencia. Entre todas ellas (anomía, interaccionismo social, teoría del control social...) encontramos una vertiente en la que los factores psicosociales constituyen la base de la personalidad, lo que supone que el individuo reciba influencias de su entorno en general, es decir, familia, escuela, grupo de iguales..., lo cual le va conformando como persona en tanto a comportamiento.

1.1. Comportamiento.

Se pueden diferenciar dos formas de desarrollo del comportamiento delictivo juvenil: la forma esporádica y la forma persistente (Hein, 2000).

El tipo esporádico está más asociado a la experimentación de roles vinculados a la adolescencia, por lo que es algo sencillo sobre lo que intervenir. De este modo, consideramos preferente en la investigación la forma persistente de comportamiento, la cual se encuentra asociada a múltiples factores de riesgo (sociales, familiares, individuales, culturales etc.) que pueden conllevar un

desarrollo negativo de las personas (problemas emocionales, conductuales o de salud) ocasionando la aparición de desajustes adaptativos.

1.2. Factores y Conductas de Riesgo Psicosocial.

Aludiendo de nuevo a la idea de factor de riesgo, el autor hace una distinción entre lo que es factor y conducta de riesgo: *“Los factores de riesgo son situaciones o características que disminuyen la probabilidad de lograr un desarrollo pleno, mientras que el término “conducta de riesgo” se refiere al resultado sobre el comportamiento que tienen dichos factores”* (Hein, 2000, pág. 3)

Entre las conductas de riesgo psicosocial en menores y jóvenes nos encontramos la delincuencia, el crimen o la violencia.

Siguiendo esta línea, Catalano y Hawkins (1996) plantean el modelo de desarrollo social para explicar cómo los comportamientos antisociales se generan cuando el individuo se vincula a determinados medios en los que predominan este tipo de conductas de riesgo. Principalmente, los medios con los que se relaciona el menor conforman el grupo primario, en el que la familia y el grupo de iguales van a favorecer la aparición de comportamientos problemáticos. Una estructura familiar apropiada contribuiría al desarrollo de conductas juveniles adaptadas, sin embargo los problemas familiares influirían negativamente en el comportamiento del menor o joven, lo que supondrían una mayor probabilidad de que éste desarrolle conductas delictivas.

Como vemos, estos factores de riesgo suponen una mayor probabilidad de que los sujetos desarrollen conductas problemáticas, sin embargo existe una parte que pese a ello es capaz de mantener un correcto desarrollo psicosocial. Este hecho se denomina resiliencia, es decir, *“la capacidad humana para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y salir de ello fortalecido o incluso transformado”* (Arguello, 1999, en Hein, 2000, pág. 5)

2. INTERVENCIÓN CON MENORES EN CONFLICTO SOCIAL.

La vigente Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORRPM) establece que las medidas impuestas a estas personas deben de ejercer un control sobre el menor infractor para conseguir cambios en su conducta que le lleven a no volver a delinquir y posibiliten su integración en la sociedad.

Por lo tanto, se presupone que la intervención interdisciplinar que deben de llevar a cabo los profesionales (psicólogos, psiquiatras, orientadores laborales, trabajadores sociales, profesores, educadores, Coordinadores de Protección, etc.) ha de ser “psico-socio-educativa” y ha de abarcar su entorno sociofamiliar. (Benedí Caballero, Aguelo Muñoz, EMA, EMCA, & Zaragoza, 2009)

Por otro lado, en la LORRPM se establece que dicha ejecución de medidas judiciales corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de menores de las comunidades autónomas, bajo el inexcusable control del Juez de Menores. (Exposición de Motivos, 12) Además, en el artículo 45.1. se establece que será competencia de la Comunidad Autónoma, es decir, del Gobierno de Aragón:

“La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de menores en sus sentencias firmes es Competencia de las Comunidades Autónomas... Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley”.

2.1. Intervención en centro educativo de justicia juvenil.

Siguiendo la Guía “La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal” (Benedí Caballero, Aguelo Muñoz, EMA, EMCA, & Zaragoza, 2009) podemos decir que el Proyecto de atención educativa del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial se enmarca en el Proyecto Educativo del Área del menor en Conflicto Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este proyecto se basa en realizar, durante el internamiento en el centro, una intervención educativa y/o terapéutica que no tenga un carácter represivo, sino que este orientado a lograr la reinserción del menor y la ruptura de conductas antisociales.

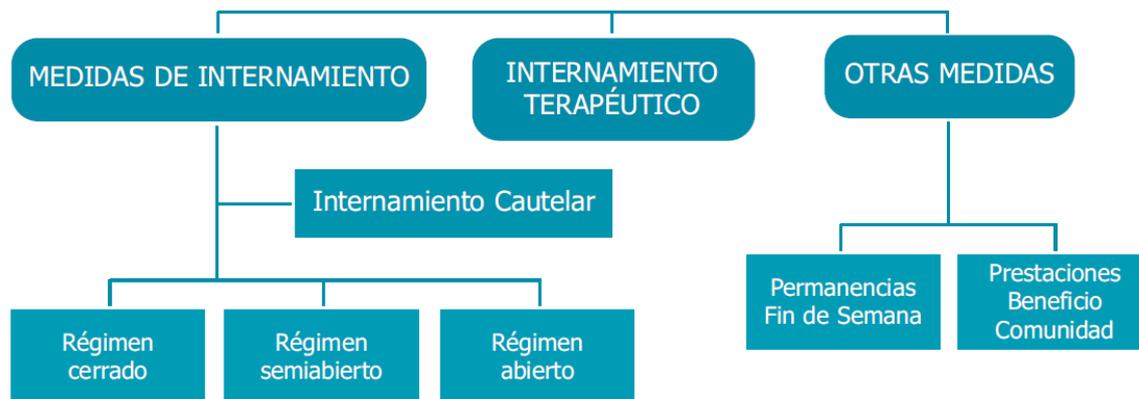


Ilustración 1: Medidas Judiciales Menores Infractores. Extraída de Benedí Caballero, Aguelo Muños, EMA, EMCA & Zaragoza, 2009.

De este modo, el principal objetivo del cumplimiento de medidas judiciales de internamiento se centra en realizar diferentes tareas “disponer de un ambiente que provea de las condiciones socioeducativas adecuadas para que el menor pueda con ayuda de los profesionales del Centro abordar aquellas dificultades que han dado lugar al comportamiento problemático y a la

infracción penal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad (en mayor o menor medida en función de la modalidad de internamiento determinada por la medida judicial) y proporcionar un clima de seguridad personal para todos los implicados (profesionales y menores), Todo ello en un marco que facilite unas condiciones de estancia que sean las correctas para un normal desarrollo evolutivo de los menores” (Benedí Caballero, Aguelo Muñoz, EMA, EMCA, & Zaragoza, 2009, pág. 102)

Para hacer posible todo esto, la intervención con el menor, además de salvaguardar sus derechos y libertades, siempre se va a encontrar orientada a la consecución del superior interés del menor. A través de la mencionada guía de intervención con menores infractores hemos encontrado cual es el proceso esquemático que suele seguirse para la ejecución de medidas de internamiento dirigidas a estos sujetos:

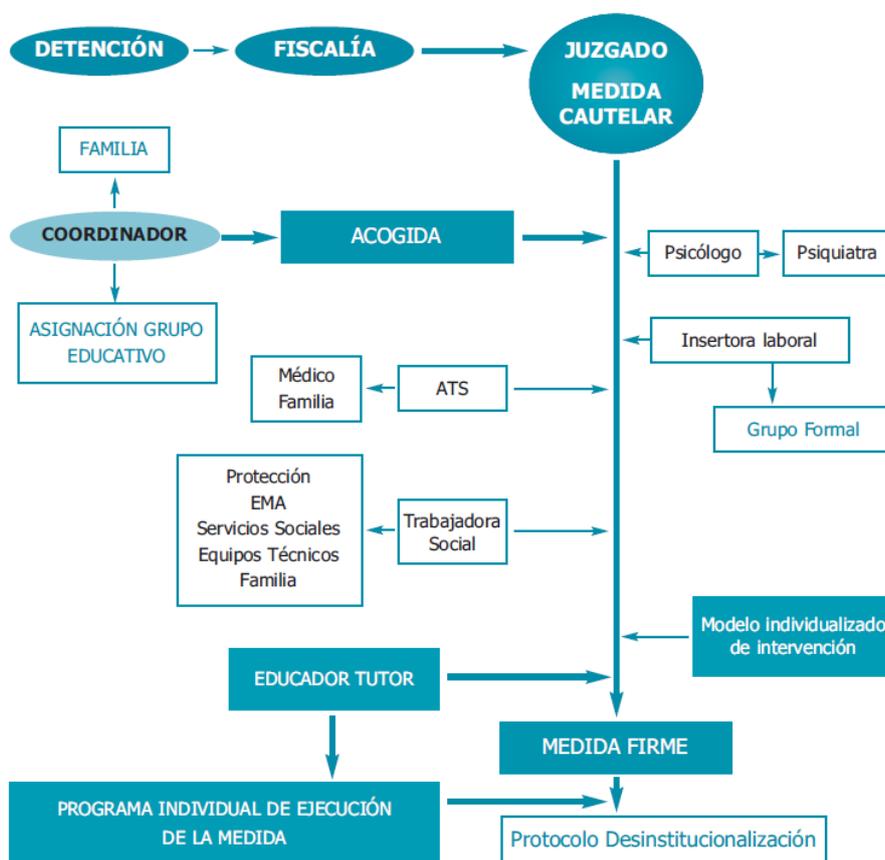


Ilustración 2: Proceso de Intervención Medida Judicial Internamiento Menores Infractores

2.2. Protección de menores infractores. Coordinación Institucional.

Como hemos señalado anteriormente, las actuaciones que han de seguirse para lograr la inserción de aquellos menores infractores que se encuentran en una situación de conflicto social tienen un carácter interdisciplinar al intervenir profesionales de distintas ramas y recursos. Por esta

razón, debe existir una coordinación institucional que garantice la integridad y efectividad de dichas actuaciones.

En este sentido, debe existir una coordinación profesional entre el equipo de Fiscalía de Menores, entre el Equipo de Medio Abierto, entre el equipo de policía, entre el Equipo de Protección de Menores...

Como iremos viendo a lo largo de la investigación, son muchos los menores que tienen o han tenido abierto un expediente en protección de menores, lo que significa que será este servicio, y concretamente los Coordinadores de Protección los que ostenten la tutela administrativa del menor o joven por diversos motivos.

En términos generales, el proceso judicial puede ser utilizado por el educador o Coordinador de Protección de Menores para reforzar los lazos con el menor, ser un referente, educarle y transmitirle valores y actitudes desde una perspectiva socio-educativa...

Centralizando el papel de este profesional en aquellas situaciones en que el menor infractor se encuentra interno en un centro educativo de justicia juvenil, éstos seguirán interviniendo indirectamente, conociendo los programas educativos que se están aplicando, realizando visitas a su tutelado... ya que todo ello es lo que condicionará las actuaciones futuras que deban realizar una vez sea puesto en libertad al recaer sobre ellos esta responsabilidad legal.

Tal y como se establece en el Guía de Intervención con menores infractores “*Un menor de protección de menores, durante el cumplimiento de una medida judicial, está bajo la responsabilidad de su Educador-Coordinador o Educadora de Protección en todo lo que afecta a los objetivos y responsabilidades que la medida de protección lleve consigo*” (Benedí Caballero, Aguelo Muñoz, EMA, EMCA, & Zaragoza, 2009, pág. 194)

3. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL.

Debido a la gran variedad de teorías que dan explicación al fenómeno de menores infractores en conflicto social, debemos delimitar el análisis a aquellas que siguen un modelo fundamentalmente sociológico.

De este modo, vamos a centrarnos en fundamentar la teoría del control, la teoría del aprendizaje, la teoría de la tensión, la teoría sistémica, la teoría del etiquetado y la teoría o modelo ecológico.

3.1. Teoría del Control.

Dentro de esta teoría podemos encontrar diferentes autores de referencia.

Hirschi (1969) explica el hecho de que todos los individuos son infractores potenciales, y lo único que frena esta conducta es el miedo a las consecuencias del delito, en sus relaciones interpersonales e institucionales, distinguiendo, de esta manera, entre el control ejercido desde fuentes externas al individuo, es decir, lo que conoceríamos como control social, y el control ejercido por el propio individuo, es decir, el control externo. Sin embargo, el autor añade que si el individuo en cuestión no posee un arraigo social y vínculos con la sociedad será complicado que se dé en él ese control que le mantenga distante de las conductas delictivas.

Esta idea se vería reforzada y complementada por el estudio realizado por Tor, Mestre y Barrio (2004), los cuales establecen que la agresividad, que conllevaría esta serie de conductas, se encuentra relacionada con la inestabilidad emocional y con la inhibición de la conducta pro social y de la capacidad de empatizar, y por tanto, del mantener relaciones interpersonales positivas.

Por lo tanto, consideramos necesario en este sentido, analizar la situación de las familias, la escuela, los grupos de iguales... y otros agentes de socialización primarios que condicionan el devenir de estos menores a la hora de hablar de delincuencia juvenil.

3.2. Teoría del Aprendizaje.

Fundamentalmente, la teoría del aprendizaje trata de explicar el comportamiento de las personas en cualquier clase social. A diferencia de la anterior teoría, ésta trata de explicar la conducta delincencial no desde la idea de ausencia de control social, sino desde el hecho de que todas las conductas y comportamientos son adquiridos en un primer momento, y reproducidos posteriormente.

Esto ocurre al existir un proceso de identificación con otras personas, por lo que, en el sentido de la investigación, y siguiendo a Sutherland et al (1960) la conducta desviada es aprendida a través de la asociación individuo-grupos que transmiten comportamientos desviados/delictivos/violentos... Concretamente, para este autor el comportamiento delictivo es aprendido en relación con la interacción y la comunicación entre nueve proposiciones:

1. La conducta criminal se aprende
2. Se aprende la interacción con personas, a través de la comunicación
3. La parte decisiva del aprendizaje tiene lugar en las relaciones íntimas del individuo con sus familiares y entorno.
4. El aprendizaje incluye un subtipo específico de aprendizaje (técnicas de comisión de delito)
5. La dirección específica de motivos e impulsos se aprende de las definiciones más variadas de los preceptos legales, favorables o no.

6. Una persona se convierte en delincuente cuando las definiciones favorables a la violación de la ley superan a las desfavorables.
7. Las asociaciones y contactos diferenciables del individuo pueden ser distintas según la frecuencia, duración, prioridad e intensidad.
8. Todos los mecanismos inherentes a cualquier proceso de aprendizaje están activos
9. No puede explicarse la conducta delictiva como una concreción de la expresión de necesidad y de valores generales.

3.3. Teoría del Etiquetado.

Esta teoría en relación con la delincuencia ha de ser explicada desde una perspectiva que engloba a la sociedad en general. A través de las relaciones interpersonales se van creando diferentes normas, valores, ideas... las cuales, de forma indirecta, generalizamos para poder dar un sentido y significado a lo que sucede a nuestro alrededor.

Como podemos ver día a día, existen gran cantidad de prejuicios y estereotipos que condicionan la forma de ver, pensar, actuar... de las personas, por lo que, desde esta corriente teórica, se establece que la mayoría poblacional es quien decide que conducta es antisocial y, por tanto, quiénes son los delincuentes.

Por lo tanto, los menores que al parecer hayan desarrollado una conducta tipificada socialmente como desviada y negativa serán considerados como infractores por el simple hecho de que la sociedad así lo ha establecido y etiquetado.

3.4. Teoría de la Tensión.

La teoría de la tensión sitúa como referente a Robert K. Merton (1957)

Este autor considera que la conducta desviada se produce en aquellas situaciones y vidas en las que las metas de bienestar social se encuentran inalcanzables, por lo que ante la presión por alcanzarlas las personas recurrirán a realizar conductas irregulares que les permitan satisfacer sus objetivos y expectativas.

3.5. Teoría Sistémica.

La teoría sistémica formulada por Bertalanffy en 1968 se ha convertido en uno de los principales modelos que sirven para analizar a la familia. Es un modelo integrador que agrupa elementos de diversas teorías como el psicoanálisis, el modelo cognitivo-conductual, la psicología del desarrollo...

Este modelo teórico establece que las personas se desenvuelven en diferentes escenarios o sistemas sociales. Dicho de otro modo, la sociedad es un sistema formado por una serie de

subsistemas que se influyen los unos a los otros, los componentes de estos subsistemas no son fijos, es decir, pueden variar. Estos son:

- Micosistema: agrupa al individuo en sí
- Mesosistema: conforma los sistemas más cercanos al individuo, es decir, familia, vecinos, escuela...
- Exosistema: conforma los sistemas que influyen sobre el individuo de forma indirecta, es decir, los medios de comunicación, lugar de trabajo, familia extensa...
- Macrosistema: está compuesto por valores, leyes, costumbres, religión... Todo ello influye en cierto modo en el individuo y su desarrollo.

Como conclusión, podemos ver como este modelo teórico nos ayudaría a explicar la delincuencia juvenil. Un menor o joven establece vínculos y es influenciado por los distintos sistemas que le rodean, entre los que se encuentran de forma directa la familia o el grupo de iguales. Esto acaba conformando el comportamiento y las actitudes del individuo. Si los sistemas que le rodean se caracterizan por el desarrollo de conductas desviadas e irregulares, esto acaba influenciando en el menor, habiendo una mayor probabilidad de reproducirlas y de entrar en una situación de conflicto social.

4. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Como iremos viendo a lo largo de la investigación y en las conclusiones del estudio, no podemos dejar de lado la perspectiva de género en cuanto a delincuencia juvenil, ya que es algo muy significativo que suele pasar desapercibido en la mayoría de ocasiones.

A la hora de incorporar la perspectiva de género al análisis del fenómeno de la delincuencia juvenil nos encontramos con diversas perspectivas y puntos de vista que tratan de argumentarlo. Entre ellas existen perspectivas biológicas, perspectivas sociales que centran su explicación en el rol social y el control que ejerce la sociedad sobre las mujeres, sin embargo, siguiendo la línea de esta investigación social, consideramos más relevantes aquellas perspectivas que se centran en las características psicológicas de las mujeres.

En relación con esta perspectiva psicológica encontramos a diversos autores que han analizado estos aspectos.

Viñet y Alarcón Bañares, en 2009 afirmaron a través de su estudio comparativo que *“las adolescentes infractoras cometen menos delitos y de menor gravedad que los varones, pero presentan más condiciones de riesgo. Su perfil de personalidad muestra un estilo trasgresor activo,*

compatible con el de los varones y alteraciones emocionales más graves que las encontradas en las adolescentes con manifestaciones clínicas.” (pp.143)

Además, añaden que *“el grupo femenino muestra claramente una mayor exposición a la victimización en el medio familiar a través de violencia, maltrato y/o abuso sexual, desarrollando necesidades psicológicas que se expresan en sus comportamientos desafiantes y antisociales.” (pp.151)*

Por otro lado, Defez Cerezo, en 2010, argumenta a través de su estudio que las chicas, pese a delinquir mucho menos que los varones, se puede apreciar en ellas una mayor agresividad y un inicio más temprano en la actividad delictiva. (Montero Hernanz, 2011, pp.20)

Esta idea se ve reforzada con la afirmación que arrojan Fernández, Bartolomé, Rechea, y Megías, (2009): *“En las chicas un 22,1% son robos con violencia frente al 14,7% de los chicos, un 6,1% son lesiones frente al 5,7% de los chicos”* En definitiva *“la presencia de las chicas a la hora de cometer delitos graves, o menos graves con violencia e intimidación y faltas violentas es proporcionalmente mayor que los chicos: un 59% para las chicas frente a un 52,1% para los chicos.” (pp. 20-21)*

En definitiva, a la hora de analizar la perspectiva de género en relación con la delincuencia juvenil, podemos ver como las jóvenes se caracterizan por estilos de personalidad vinculados a la trasgresión, y por un mayor grado de vulnerabilidad emocional que los jóvenes varones.

ENTIDADES Y RECURSOS DE REFERENCIA EN LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se puede contextualizar en dos entidades referentes, por un lado, el Servicio de Protección de Menores, y por otro lado, el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón.

De ambas entidades, consideramos prioritario el desarrollo del CEIMJ al haber sido nuestro campo de prácticas en Trabajo Social, y desde el cual nació la idea de llevar a cabo esta investigación con los datos que la entidad poseía. Sin embargo, no menos importante en el estudio es el Servicio de Protección de Menores, al cual nos gustaría hacer una pequeña alusión.

1. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES DEL IASS.

El Servicio de Protección y Atención de Menores es un servicio de titularidad pública, concretamente, es un servicio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) localizado en C/Supervía, nº27, 50006, Zaragoza.

La forma de contacto que oferta es a través de fax, 976 715 288, o de teléfono, 976 715 004, además, disponen de una web con bastante información <http://iass.aragon.es/menores/menores.htm>

Tal y como aparece en dicho enlace web, el IASS se encarga de *“garantizar a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral”* Por lo tanto, en términos generales, los objetivos de intervención con estos menores son la educación, el desarrollo integral, y su integración y socialización.

2. CENTRO DE EDUCACIÓN E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL.

El Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ) de Aragón es un servicio que pertenece al Gobierno de Aragón y depende del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Su gestión es mixta, ya que, pese que la dirección sea pública, la gestión de los proyectos educativos es privada, concretamente, la asume desde el año 2004 la Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM) que se constituyó en el 2002 junto al Grupo Rey Ardid.

El Centro se encuentra localizado en el barrio zaragozano de Juslibol (50191), y posee diferentes medios de contacto: teléfono (976 409 560), fax (976 409 561) y dirección de correo electrónico (rsanjorge@aragon.es)

Podemos decir que esta institución es un servicio específico ya que atiende a un sector de la población compuesto por personas con una o varias medidas judiciales de entre 14 y 21/23 años en

situación de riesgo, desamparo, conflicto social, y con dificultades de integración a nivel social, familiar y/o laboral. La mayoría de estas personas suelen proceder de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin embargo, existen casos de jóvenes de otras autonomías, lo cual podría explicarse por diversas razones como convenios de colaboración, medidas judiciales expresas, cercanía del menor a su familia....

El Centro cuenta con un gran equipo profesional caracterizado por la variedad de perfiles profesionales y disciplinas que lo conforman. A través de este organigrama puede vérsela estructura en la que se organizan:

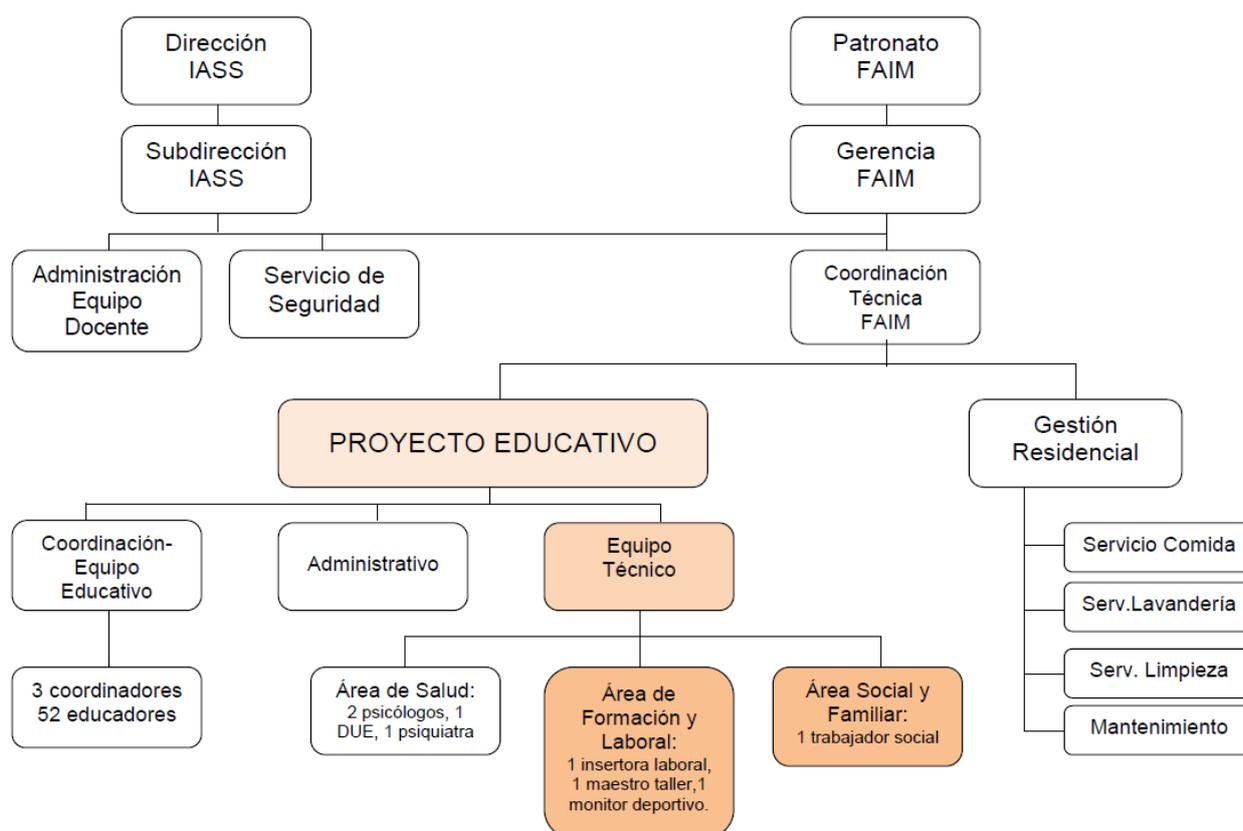


Ilustración 3: Organigrama CEIMJ. Elaboración propia en base a las memorias de FAIM.

Todos estos profesionales hacen posible alcanzar el fin que persigue el CEIMJ: “*Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Se pretenden alcanzar nuevos encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincuenciales o de exclusión*” (Benedí Caballero, Aguelo Muñoz, EMA, EMCA, & Zaragoza, 2009, págs. 101-103)

De este modo, vemos como el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón interviniendo sobre distintas áreas (educativa, formativo-laboral, socio-familiar y sanitaria)

desarrollando diferentes programas de actuación que conforman el Modelo de Intervención Individualizado:

1. Programas formativo-laborales: formación reglada y ocupacional, talleres pre-laborales, itinerarios de inserción, búsqueda activa de empleo, acompañamiento en itinerarios laborales...
2. Programas de crecimiento personal: educación para la salud, habilidades sociales, prevención de violencia, intervención en drogodependencias, dinámicas de grupos.
3. Programas de desarrollo de la autonomía personal: talleres de emancipación, aula multimedia, programa de educación vial.
4. Programas de ocio y tiempo libre: taller de danza, aula de música, actividad física adaptada, salidas al medio comunitario, taller de cocina-repostería...

Todas estas intervenciones están orientadas a buscar la Protección, Educación, Formación integral y Reinserción social de los menores, lo cual se realiza en virtud a una serie de principios de actuación:

1. Principio de Individualización: se trabaja con cada menor de una forma individualiza, estableciendo su propio programa educativo, sus objetivos y metas personales...
2. Principio de Responsabilidad: se considera a cada menor como un sujeto con capacidad y responsabilidad suficiente para poder tomar decisiones de forma autónoma y/o con el acompañamiento y asesoramiento debido por parte de un profesional.
3. Principio de Resocialización: los menores cuando ingresan en el CEIMJ no dejan de ser ciudadanos ni dejan de formar parte de la sociedad, por lo que se trata que a través de su internamiento se pueda favorecer redes sociales, contactos con otros recursos públicos y privados, estructuración de hábitos, capacitación para la búsqueda de recursos formativos y/o laborales... Todo ello supondrá un proceso que facilite su integración social, laboral, formativa...
4. Principio de Compensación: para que el menor pueda superar sus dificultades y problemáticas se le ponen a su alcance los medios adecuados.
5. Principio de Flexibilidad: El proceso individualizado de intervención educativa de cada menor podrá ir variando conforme a la evolución que éste vaya teniendo. Siempre se adecuará a sus necesidades, expectativas, dificultades...
6. Principio de Globalización: a través de las actuaciones educativas llevadas a cabo por los profesionales se tratará de incidir en todas las áreas, es decir, salud, familia, relaciones sociales, situación formativo-laboral, comunitaria...

7. Principio de Actividad/Participación: se debe tener en cuenta que en las intervenciones con los menores estos deben de ser sujetos activos y deben participar, en la medida de los posible, en las actividades y dinámicas que se vayan determinando y que se consideren que puedan suponer resultados positivos en el menor.
8. Principio de Interdisciplinariedad: las actuaciones del CEIMJ tienen un alto componente de trabajo en equipo y por lo tanto, de coordinación, colaboración y comunicación entre profesionales.
9. Principio de Empatización: en todas las intervenciones los profesionales deberán de ponerse en cierto nivel en el lugar del otro. Es muy importante comprender la postura del otro, sus sentimientos y pensamientos.

3. RECURSOS SOCIALES EXISTENTES.

El Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, tal y como establece FAIM “trabaja directa o conjuntamente con otras instituciones públicas o privadas para realizar programas que protejan y reinseren en la sociedad a jóvenes y menores de edad en situación de riesgo, desamparo, en conflicto social o infractores, estén o no bajo medidas judiciales o de protección”

De este modo, podemos deducir que los profesionales, día a día, entran en contacto con diferentes recursos para procurar el bienestar de los menores.

Como hemos visto, las intervenciones se organizan en diferentes áreas: educativa, formativo-laboral, socio-familiar y sanitaria, por lo que, el CEIMJ trabaja de forma conjunta con diversos recursos sociales de cada una de las mencionadas áreas.

ÁREA EDUCATIVA¹		
Nombre del Recurso	Titularidad	Descripción
Servicio Provincial de Educación	Público	Servicio que gestiona todos aquellos aspectos relacionados con la matriculación de los menores en el sistema educativo.
Colegios e Institutos	Público o Privado	La Insertora laboral ha de ponerse en contacto con el colegio o instituto, ya sea público o privado, del menor para poder llevar a cabo la evaluación y la continuidad de sus estudios desde el CEIMJ.
Centros de Educación para Personas Adultas	Público	Estos centros, también conocidos como CPEPA ofrecen la posibilidad a aquellas personas mayores de edad de acceder a la formación secundaria para así poder tener acceso a otras ofertas educativas superiores que le permitan mejorar.

¹ Elaboración Propia

Centros Sociolaborales	Público	Centros que atienden a jóvenes con dificultades o en proceso de exclusión social ofreciendo una propuesta educativa-integral. Se organizan en aulas taller, PCE o formación ocupacional.
ÁREA FORMATIVO-LABORAL²		
Nombre del Recurso	Titularidad	Descripción del Recurso
Zaragoza Dinámica	Público	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial que ofrece formación para el empleo; orientación, inserción y acceso al mercado laboral; y promoción económica y empresarial.
Plan Fija	Público	Plan de Formación e Inserción gratuito de jóvenes desempleados entre 16 y 30 años en Aragón a los cuales se les ofrece formación, orientación, información, ofertas de empleo, asesoramiento...
Fundación el Tranvía	Privada	Empresa social que atiende a todas aquellas personas que acudan a sus centros en busca de un empleo, recursos, vivienda, formación... Por ello, dispone del área formativa donde se llevan a cabo cursos de formación ocupacional, y de un área de inserción laboral en la que se localiza la empresa de inserción Tranvíaser.
INAEM	Pública	Servicio público de Aragón que trata de dar respuesta a la situación de desempleo buscando ofertas de empleo, ofertando cursos de formación profesional, concediendo subsidios y prestaciones en función de unos requisitos... Concretamente, el subsidio de excarcelación es gestionado por este recurso.
APIP	Privada	Asociación de iniciativa social, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la inclusión, formación, ocupación... de aquellas personas, familias o colectivos en riesgo de exclusión social.
AREI	Privada	Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción que agrupa y promueve empresas que trabajan para la inserción sociocultural, proporcionando un trabajo a aquella población que atiende.

ÁREA SOCIO-FAMILIAR³		
Nombre del Recurso	Titularidad	Descripción del Recurso
Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela	Público	Atienden a menores en situación de riesgo o desamparo entre 0 y 18 años, pudiendo haber una prórroga hasta los 21 años de edad. Este servicio se encarga de adoptar medidas de protección, valorar las situaciones de desprotección y atender el cumplimiento de las medidas judiciales y extrajudiciales de los menores.
Equipo de Medio Abierto	Público	Se encarga de: ejecutar las medidas judiciales, realizar las mediaciones extrajudiciales, programar la libertad vigilada, programar los trabajos en beneficio a la comunidad, realizar un seguimiento de las medidas de internamiento de fines de

² Elaboración Propia

³ Elaboración Propia

ÁREA SOCIO-FAMILIAR³		
Nombre del Recurso	Titularidad	Descripción del Recurso
		semana...
Recursos Residenciales y de Acogida	Pública	Ejemplos: Centro de Observación y Acogida “Residencia Cesaraugusta” (COA), Residencia Juan de Lanuza... Este tipo de recurso social se encarga de atender a menores de 6 a 18 años en grave riesgo de desamparo cuya situación personal y/o sociofamiliar requieren una intervención urgente e inmediata. De este modo, se lleva a cabo la acogida del menor, el estudio, la observación y el apoyo diagnóstico.
Fundación Federico Ozanam	Privada	Entidad Social que ofrece asistencia a personas en situación de exclusión, entre las que se pueden encontrar jóvenes tutelados por la Administración que una vez que han alcanzado la mayoría de edad necesitan un acompañamiento en el proceso de emancipación, ofreciendo apoyo residencial a través de los Pisos Tutelados, apoyo formativo, apoyo personal, y apoyo económico.
Centro Penitenciario de Zuera	Pública	Atiende a personas mayores de edad que han cometido algún delito sancionado por el Código Penal, tratando de lograr la correcta reinserción mediante programas específicos y actividades que tratan de evitar posibles reincidencias.

ÁREA SANITARIA⁴		
Nombre del Recurso	Titularidad	Descripción del Recurso
Hospitales y Centros de Salud	Público o Privado	El trabajador social ha de ponerse en contacto con los diferentes centros de salud que corresponden a los menores para derivar su expediente al Centro más cercano a Juslibol, es decir, el de Parque Goya. De este modo, ante la posibilidad de requerir atención médica el centro de salud u hospital que le correspondería estarían situados cerca del CEIMJ.
CMAPA	Público	Centro Municipal de Atención y Prevención de Adicciones que atienden a este grupo de población mediante la información y orientación; tratamiento, rehabilitación y seguimiento; formación; apoyo y colaboración con otras instituciones; prevención...
Fundación Centro Solidaridad	Privado	Empresa social que atiende a personas con problemas relacionados con las adicciones, así como a sus familias, mediante una metodología educativa terapéutica basadas en las capacidades del individuo para resolver sus problemas. Cuenta con una gran cantidad de servicios y programas: servicios jurídicos, servicios médicos, programa de familias, programa de prevención, programa para jóvenes (Tarabidán), centro de tratamiento, proyecto hombre (comunidad terapéutica)...

⁴ Elaboración Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A continuación vamos a plasmar cuales han sido los datos obtenidos en el desarrollo de nuestra investigación.

El análisis va a estar dividido en dos apartados.

1. Por un lado, vamos a desarrollar los resultados obtenidos en referencia a la realidad comparada entre el Sistema de Protección de Menores y el Sistema de Reforma de Menores en términos generales.
2. Y por otro lado, especificaremos los datos obtenidos en referencia a cada una de las variables seleccionadas en el estudio, de este modo, emplearemos diferentes tablas representativas en la que se señalarán, cada uno de los grupos de protección seleccionados, y la variable en cuestión.

Para más información representativa y complementaria de todos aquellos datos aportados a lo largo del estudio puede consultarse el **ANEXO 1: Representación Gráfica de los Datos Obtenidos en el Estudio.** de la Investigación Social.

1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS GENERALES.

En la población seleccionada para la realización de nuestro estudio hemos observado lo siguiente:

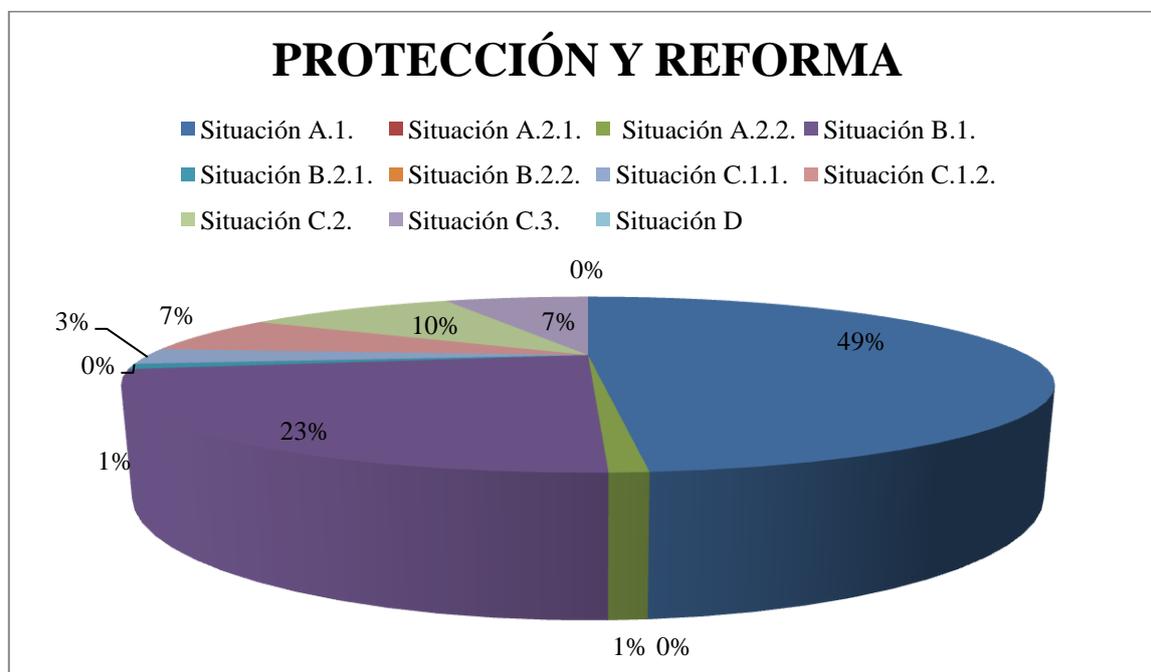


Tabla 1: Relación entre Protección y Reforma. Elaboración Propia

GRUPO A:

Un 50% de los menores/jóvenes que han pasado por reforma nunca han tenido expediente de protección abierto. De este tanto por ciento del total, hemos observado que:

- (A.1.) Un 49% de los menores/jóvenes que han pasado por reforma nunca han tenido expediente de protección abierto, y tampoco se ha solicitado.
- (A.2.) Un 1% de los menores/jóvenes que han pasado por reforma nunca han tenido expediente de protección abierto, sin embargo, sí se ha realizado una petición de apertura de expediente. De este tanto por ciento del total, hemos observado que:
 - (A.2.1.) A ninguno de los menores/jóvenes, es decir, un 0%, que han pasado por reforma y nunca han tenido expediente de protección, éste se les ha abierto una vez realizada la petición pertinente.
 - (A.2.2.) A un 1% de los menores/jóvenes, que han pasado por reforma y nunca han tenido expediente de protección, pese a realizar la petición de apertura, éste no se les ha abierto.

GRUPO B:

Un 24% de los menores/jóvenes antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial tenían expediente de protección abierto, sin embargo, éste se les ha cerrado con su ingreso.

- (B.1.) A un 23% de los menores/jóvenes no se les ha pedido una nueva apertura del expediente el cual tenían abierto justo antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial.
- (B.2.) A un 1% de los menores/jóvenes se les ha vuelto a pedir una nueva apertura del expediente el cual tenían abierto justo antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial.
 - (B.2.1.) A un 1% de los menores/jóvenes se les ha vuelto a pedir una nueva apertura del expediente el cual tenían abierto justo antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial, finalmente, y finalmente se ha denegado dicha solicitud.
 - (B.2.2.) A ninguno de los menores/jóvenes, es decir, un 0%, se les ha vuelto a pedir una nueva apertura del expediente el cual tenían abierto justo antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial, finalmente, finalmente se ha aceptado dicha solicitud procediendo a la re-apertura del mismo.

GRUPO C:

Un 27% de los menores/jóvenes antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial tenían expediente de protección abierto, y éste se ha mantenido abierto con su entrada en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón.

- (C.1.) Un 10% de los menores/jóvenes ha tenido expediente de protección abierto y se ha mantenido con su entrada en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, pero pasado un tiempo de internamiento éste se cierra.
 - (C.1.1.) Un 3% de los menores/jóvenes ha tenido expediente de protección abierto y se ha mantenido con su entrada en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, pero pasado un tiempo de internamiento éste se cierra por decisión de la Administración.
 - (C.1.2.) Un 7% de los menores/jóvenes ha tenido expediente de protección abierto y se ha mantenido con su entrada en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, pero pasado un tiempo de internamiento éste se cierra por cumplir la mayoría de edad.
- (C.2.) Un 10% de los menores/jóvenes ha tenido expediente de protección abierto y se ha mantenido con su entrada y su salida del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón.
- (C.3.) Un 7% de los menores/jóvenes ha tenido expediente de protección abierto y se ha mantenido con su entrada en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón y durante su internamiento hasta la fecha.

GRUPO D:⁵

A ninguno (0%) de los menores/jóvenes internos en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón que no han tenido expediente de protección abierto (el cual no se ha pedido, y si se ha hecho se ha abierto en unas ocasiones y en otras no), o que hayan tenido expediente abierto pero se haya cerrado antes de ingresar en el Centro (el cual no se ha pedido, y si se ha hecho se ha abierto en unas ocasiones y en otras no), o que hayan tenido expediente y se mantuviese abierto con su entrada en el Centro (el cual se pudo cerrar por decisión de la Administración o por cumplir la mayoría de edad), o que hayan tenido expediente, se mantuviese abierto durante su internamiento o se hubiese cerrado después de la salida del Centro, se les ha realizado una prórroga del expediente de protección hasta los 21 años.

⁵ A lo largo del análisis, el Grupo D no aparecerá representado al suponer un 0% en la muestra de población seleccionada para el desarrollo del estudio.

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS ESPECÍFICOS.

En primer lugar, procedemos a analizar aquellas variables sociodemográficas que caracterizarían el perfil de menor interno en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, relacionadas todas ellas con el lugar que ocupan en el sistema de protección de menores.

Respecto a la variable “SEXO” podemos ver como en la población seleccionada existe un 88% de hombres respecto a un 12% de mujeres. Este es un fenómeno que se repite año tras año en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón.

Es representativo cómo el 83,3% de las mujeres presentan una relación con el sistema de Protección, respecto a un 16,6% que no la han tenido. Concretamente, respecto al total de mujeres, el 50% sigue teniendo expediente abierto frente a un único 23,9% de hombres.

Esto muestra una diferencia importante, vemos que es una relación inversamente proporcional, ya que las mujeres tienen más contacto con protección respecto a los hombres.

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
GRUPO A	48	2	50
GRUPO B	19	4	23
GRUPO C	21	6	27
TOTAL	88	12	100

Tabla 2: Sexo. Valores Totales. Elaboración Propia

	HOMBRE	MUJER
GRUPO A	96%	4%
GRUPO B	83%	17%
GRUPO C	78%	22%

Tabla 3: Sexo. Porcentajes. Elaboración Propia

Respecto a la variable “EDAD AL INGRESO” podemos ver como el perfil de menor que se encuentra en el Sistema de Reforma responde a la edad correspondiente a 17 años, lo que representa el 35% de la muestra, seguido de los 18 años, con un 26%, y de los 16 años, con un 19%.

A partir de la tabla podemos ver datos interesantes:

Por un lado, si nos centramos en los menores que tienen 16 y 17 años, podemos ver como de todos ellos, un 55,5% pertenece a los grupos B y C, los cuales tienen o han tenido algún tipo de relación con el sistema de protección.

Por otro lado, es destacable ver como de los menores de 14 años, el 66,6% se localizan en el grupo C, teniendo por lo tanto una relación directa con el sistema de Protección.

Además, también vemos como existen algunos menores de 18 años pertenecientes al grupo C. Sin embargo este dato puede considerarse como ficticio, ya que en los cinco casos, a los pocos días de haber cumplido la mayoría de edad su expediente se cerró. Lo cierto es que en ningún momento se ha realizado una prórroga del expediente una vez alcanzada la mayoría de edad.

	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	TOTAL
GRUPO A	1	3	7	17	15	6	1	50
GRUPO B	0	1	7	6	6	3	0	23
GRUPO C	2	3	5	12	5	0	0	27
TOTAL	3	7	19	35	26	9	1	100

Tabla 4: Edad. Valores Totales. Elaboración Propia

	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS
GRUPO A	2%	6%	14%	34%	30%	12%	2%
GRUPO B	0%	4%	31%	26%	26%	13%	0%
GRUPO C	7%	11%	19%	44%	19%	0%	0%

Tabla 5: Edad. Porcentajes. Elaboración Propia

Respecto a la variable “LUGAR DE NACIMIENTO” y realizando una distribución en líneas generales, podemos ver como la mitad de los menores son de España, el 19% de América, el 15% de África y el 7% de Europa del Este.

Es muy interesante la vinculación que presentan los menores españoles y extranjeros con el sistema de protección. Dentro del grupo A, es decir, sin ningún tipo de relación con este sistema, de los 50 menores, 31 son extranjeros y 19 españoles, mientras que en los grupos B y C, que tienen algún tipo de relación con el sistema de protección, el número de españoles asciende a 31 y el de extranjeros desciende a 19. Se trata de datos inversamente proporcionales que nos indican que los menores españoles tienen una mayor protección dentro del sistema.

Pese a que los menores extranjeros tengan menor presencia en los grupos vinculados al sistema de protección, llegando incluso a existir países como Ecuador donde ninguno de los menores está fuera del grupo A, también es representativo el hecho de que en países como Serbia, Moldavia o Senegal, donde la representación en nuestra investigación es de sólo un 1% en cada uno de ellos, todos se encuentran localizados en los grupos B y C. El único país donde puede verse una distribución más o menos homogénea entre los diferentes grupos es Marruecos.

	República Dominicana	Serbia	Moldavia	España	Marruecos	Rumanía	Ecuador	Bulgaria	Brasil	Senegal	Colombia	Total
GRUPO A	7	0	0	19	6	5	5	1	1	0	6	50
GRUPO B	0	1	0	15	4	1	0	0	0	0	2	23
GRUPO C	2	0	1	16	4	0	0	0	1	1	2	27
TOTAL	9	1	1	50	14	6	5	1	2	1	10	100

Tabla 6: Lugar de Nacimiento. Valores Totales. Elaboración Propia

	República Dominicana	Serbia	Moldavia	España	Marruecos	Rumanía	Ecuador	Bulgaria	Brasil	Senegal	Colombia
GRUPO A	14%	0%	0%	38%	12%	10%	10%	2%	2%	0%	12%
GRUPO B	0%	4%	0%	65%	18%	4%	0%	0%	0%	0%	9%
GRUPO C	7%	0%	3%	59%	18%	0%	0%	0%	3%	3%	7%

Tabla 7: Lugar de Nacimiento. Porcentajes. Elaboración Propia

En segundo lugar, procedemos a analizar aquellas variables judiciales que caracterizarían el perfil de menor interno en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, relacionadas todas ellas con el lugar que ocupan en el sistema de protección de menores.

Respecto a la variable “DELITO COMETIDO” podemos ver como en general, el delito que más se repite es el “Robo con Violencia e Intimidación” el cual representa un 35%. A éste le sigue con un 15% el “Robo con Fuerza”, con un 10% el delito por “Lesiones”, y con un 9% el delito por “Incumplimiento de la Libertad Vigilada”.

Respecto a todos estos delitos mencionados como los más comunes, puede observarse que, exceptuando el delito por “Lesiones”, la mayoría de los menores que los han cometido y por los que han sido juzgados e internados en el Sistema de Reforma también tienen cierto vínculo con el Sistema de Protección al tener una mayor representación en los grupos B y C del estudio, concretamente un 59,3%.

Por otro lado, también es destacable que aquellos delitos que podrían considerarse más graves, como el delito por “Homicidio”, por “Intento de Homicidio”, por “Violencia de Género, o por “Agresión Sexual”, representan un 6% del total y tienen una representación absoluta en el grupo A, lo que conlleva una nula relación con el sistema de Protección de Menores.

En contraposición, el delito “Violencia Doméstica” que en los últimos años ha aumentado, podemos ver como repite el patrón de los delitos más comunes, teniendo así una relación directa con el sistema de Protección. Concretamente de todos estos delitos, el 80% de los autores pertenece al grupo C.

	Robo con Violencia e Intimidación	Incumplimiento Horas Beneficio Comunidad	Robo con Fuerza	Robo con Intimidación	Robo con Violencia	Violencia Doméstica	Violencia de Género	Agresión Sexual	Hurto	Robo de Vehículo	Allanamiento de Morada	Incumplimiento Libertad Vigilada	Robo con Fuera a las Cosas	Lesiones	Homicidio	Intento de Homicidio	Total
GRUPO A	14	1	7	4	2	1	1	2	2	0	1	3	0	9	2	1	50
GRUPO B	8	1	5	0	1	0	0	0	2	1	1	3	1	0	0	0	23
GRUPO C	13	0	3	1	0	4	0	0	1	0	0	3	1	1	0	0	27
TOTAL	35	2	15	5	3	5	1	2	5	1	2	9	2	10	2	1	100

Tabla 8: Delito. Valores Totales. Elaboración Propia

	Robo con Violencia e Intimidación	Incumplimiento Horas Beneficio Comunidad	Robo con Fuerza	Robo con Intimidación	Robo con Violencia	Violencia Doméstica	Violencia de Género	Agresión Sexual	Hurto	Robo de Vehículo	Allanamiento de Morada	Incumplimiento Libertad Vigilada	Robo con Fuera a las Cosas	Lesiones	Homicidio	Intento de Homicidio
GRUPO A	28%	2%	14%	8%	4%	2%	2%	4%	4%	0%	2%	6%	0%	18%	4%	2%
GRUPO B	35%	4%	22%	0%	4%	0%	0%	0%	9%	4%	4%	14%	4%	0%	0%	0%
GRUPO C	48%	0%	11%	4%	0%	14%	0%	0%	4%	0%	0%	11%	4%	4%	0%	0%

Tabla 9: Delito. Porcentajes. Elaboración Propia

Respecto a la variable “MEDIDA JUDICIAL” podemos ver como lo más común es que se interponga ante el delito cometido la medida judicial de internamiento en Régimen Semiabierto, esto representa un 62% del total de la muestra de población seleccionada en el estudio frente a un 5% que representaría una medida judicial de tipo Terapéutico.

En relación con este análisis general, se pueden destacar dos aspectos contrarios:

Por otro lado, cabe señalar que aquellos menores a los que se les impone una Medida Judicial en Régimen Semiabierto suelen tener una mayor relación con el sistema de Protección al localizarse la mayor parte de ellos en el grupo C.

De forma contraria, a aquellos menores que se les interpone una Medida de tipo Terapéutico no presentan tal relación con Protección al estar localizados entre los grupos A y B.

	Semiabierto	Fines de Semana	Cerrado	Terapéutico Semiabierto	Terapéutico	Total
GRUPO A	32	11	4	3	0	50
GRUPO B	11	10	0	1	1	23
GRUPO C	19	6	2	0	0	27
TOTAL	62	27	6	4	1	100

Tabla 10: Medida Judicial. Valores Totales. Elaboración Propia

	Semiabierto	Fines de Semana	Cerrado	Terapéutico Semiabierto	Terapéutico
GRUPO A	64%	22%	8%	6%	0%
GRUPO B	48%	44%	0%	4%	4%
GRUPO C	70%	22%	8%	0%	0%

Tabla 11: Medida Judicial. Porcentajes. Elaboración Propia

Respecto a la variable “DURACIÓN MEDIDA O ÚLTIMA CAUSA” podemos ver cómo en términos generales, aquellos menores que cumplen su Medida Judicial de internamiento en el Centro de Educación e Internamiento de Aragón suelen hacerlo o bien durante fines de semana, ya sean continuados o no (lo que representa un 26%), de uno a seis meses (lo que representa el 25%) o de seis meses a un año (lo que representa el 24% del total). Del total de menores, el 79% ha tenido medidas con una duración no superior a un año, mientras que el 21% ha permanecido interno por un tiempo superior.

Podemos observar, cómo en cada uno de los tres casos anteriormente nombrados, prácticamente todos los menores suelen localizarse en el grupo B teniendo o habiendo tenido relación con el sistema de Protección de Menores.

Además, es destacable como aquellas Medidas Judiciales que suponen un mayor tiempo de internamiento en el CEIMJ, es decir, de uno a siete años (siendo siete años el tiempo que ha resultado mayor en la población seleccionada para el estudio), los menores se sitúan en el grupo A, por lo que no tienen ninguna relación con sistema de Protección.

Este hecho estaría relacionado con el mencionado anteriormente respecto a los delitos más grave y que suponen mayor duración de la medida.

	Fines de Semana	1-15 días	1-6 meses	6 meses- 1 año	1-5 años	5-7 años	Cautelar	Total
GRUPO A	10	2	10	14	10	3	1	50
GRUPO B	9	0	8	6	0	0	0	23
GRUPO C	7	2	7	4	3	0	4	27
TOTAL	26	4	25	24	13	3	5	100

Tabla 12: Duración Medida. Valores Totales. Elaboración Propia

	Fines de Semana	1-15 días	1-6 meses	6 meses- 1 año	1-5 años	5-7 años	Cautelar
GRUPO A	20%	4%	20%	28%	20%	6%	2%
GRUPO B	39%	0%	35%	26%	0%	0%	0%
GRUPO C	26%	7%	26%	15%	11%	0%	15%

Tabla 13: Duración Medida. Porcentajes. Elaboración Propia

Respecto a la variable “JUZGADO” podemos ver cómo en general la mayoría de los menores que acceden al Sistema de Reforma han sido sentenciados por juzgados de Zaragoza (tanto derivados del número uno como del número dos). Este hecho resulta evidente, ya que en Aragón, la provincia de Zaragoza se caracteriza por una macrocefalia poblacional, presentando casi un millón de habitantes, frente al poco más de millón trescientos mil que están censados en toda la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, pese a que puedan acceder al CEIMJ de Aragón menores derivados de otras Comunidades Autónomas esto no suele ser lo más común, en nuestra selección de la población, únicamente esta situación ha representando un 1% del total.

Por otro lado, pese a la evidencia del anterior punto, existe un dato que si que ha de ser señalado al resultar representativo en nuestra investigación, y es el hecho de que en Huesca, pese a tener poca representación en el total de la población seleccionada, los menores que han sido juzgados en la Comunidad Autónoma tienen un alto nivel de relación con el sistema de Protección, concretamente el 66,6% de esta provincia pertenecen al grupo C, mientras que en Zaragoza y Teruel no existen estos niveles de relación.

	Zaragoza	Huesca	Teruel	Otras CCAA	Total
GRUPO A	38	5	6	1	50
GRUPO B	16	4	3	0	23
GRUPO C	19	6	2	0	27
TOTAL	73	15	11	1	100

Tabla 14: Juzgado. Valores Totales. Elaboración Propia.

	Zaragoza	Huesca	Teruel	Otras CCAA
GRUPO A	76%	10%	12%	2%
GRUPO B	70%	17%	13%	0%
GRUPO C	70%	22%	8%	0%

Tabla 15: Juzgado. Porcentajes. Elaboración Propia

Respecto a la variable “NÚMERO DE INGRESOS” podemos ver como la tendencia que conformaría el perfil de los menores del Sistema de Reforma es tener uno o dos ingresos, concretamente el poseer un ingreso representa un 63% y el poseer dos ingresos un 29%.

Respecto a la situación vinculada con el sistema de protección, lo más significativo es que el grupo que nunca ha tenido relación con el sistema (grupo A), acumula menos ingresos que los grupos B y C, los cuales recogen a los menores que han tenido o tienen algún tipo de vinculación con protección. Por ejemplo, puede verse como en el grupo A no se localiza ningún menor que haya ingresado cinco o seis veces en el CEIMJ, sin embargo en el resto de grupos se observa una mayor representación.

Además puede percibirse cierta tendencia a acumular más de un ingreso, específicamente un 25% del total de menores ha reingresado al menos una vez en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial.

	1 ingreso	2 ingresos	3 ingresos	4 ingresos	5 ingresos	6 ingresos
GRUPO A	36	9	4	1	0	0
GRUPO B	11	8	1	2	0	1
GRUPO C	17	8	0	1	0	1
TOTAL	64	25	5	4	0	1

Tabla 16: Ingresos. Valores Totales. Elaboración Propia

	1 ingreso	2 ingresos	3 ingresos	4 ingresos	5 ingresos	6 ingresos
GRUPO A	72%	18%	8%	2%	0%	0%
GRUPO B	48%	35%	4%	9%	0%	4%
GRUPO C	63%	29%	0%	4%	0%	4%

Tabla 17: Ingresos. Porcentajes. Elaboración Propia

CONCLUSIONES

1. CONFIRMACIÓN DE HIPÓTESIS Y OBJETIVOS.

El objetivo que motivó el desarrollo de la presente investigación fue conocer si realmente existe o no una vinculación directa entre el Sistema de Protección y el de Reforma de Menores en Aragón. Una vez analizados e interpretados los datos seleccionados de la muestra escogida para tal fin, podemos concluir estableciendo que sí existe dicha vinculación, ya que más de la mitad de los menores/jóvenes que han pasado por el sistema de reforma, han pasado también por el sistema de protección.

Para apoyar esta idea sobre datos que nos ayuden a verificarla hemos de decir que un 50% de los menores estudiados incluidos en el sistema de reforman han estado o se encuentran actualmente vinculados con el sistema de protección. Además, un 1% debería mantener dicha relación sin embargo, pese a realizar una petición de apertura de expediente, el sistema de protección lo denegó.

Consideramos, que el hecho de que la mitad de los menores que tienen relación con el sistema de protección acaben pasando al sistema de reforma es un dato que denota cierto riesgo y vulnerabilidad en estos jóvenes, al suponer la entrada en un círculo de reincidencia y conductas desviadas que impiden un desarrollo íntegro y normalizado de la persona en la sociedad. Bajo nuestro punto de vista, el problema de la conducta desviada en el menor podría tener una relación directa con situaciones de desamparo y vulnerabilidad, que tendrían que ver con la desestructuración familiar y dinámica de la misma.

Una vez corroborada la existencia de cierto vínculo entre ambos sistemas estudiados, podemos analizar diferentes variables, tanto sociodemográficas como judiciales para poder establecer una visión más amplia sobre la investigación llevada a cabo.

Tras analizar los datos respecto a la variable sexo hemos podido comprobar cómo existe una mayor probabilidad de que las mujeres que ingresan en el centro de reforma tengan el expediente de protección abierto.

En el marco teórico de nuestra investigación ya hicimos hincapié en la perspectiva de género en cuando a delincuencia juvenil, al considerar que es algo muy significativo y que muchas veces se deja de lado en las investigaciones.

En el sistema de reforma de menores, las mujeres pasan más desapercibidas que los hombres por el mero hecho de que su presencia es mucho menor. Concretamente, en nuestro estudio nos encontramos a un único 12% de mujeres frente al 88% de hombres. Sin embargo, resulta conmovedor que de 12 mujeres, 10 presentan una relación con el sistema de protección (83%), una diferencia abismal que sitúa a la mujer en una situación de mayor vulnerabilidad al presentar mayores problemáticas sociales.

De este modo podemos decir que las mujeres presentan más factores de riesgo que pueden suscitar conductas desviadas o delictivas.

Por otro lado, también investigamos la relación que podría existir entre aquellos menores a los que se les ha impuesto una medida judicial de internamiento en régimen terapéutico, al considerar que éstos se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social y por tanto existe más probabilidad de que estén relacionados con el sistema de protección

Para poder elaborar una conclusión sobre ello debemos partir de que solo localizamos a un 5% del total de nuestra muestra con una medida judicial de internamiento terapéutico, algo muy poco representativo que deja ver, en términos generales, lo poco que es propuesta por parte de los juzgados este tipo de intervenciones.

Con nuestra experiencia en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol, pudimos ver como los profesionales a cargo del proyecto educativo organizan a los menores en diferentes secciones que suelen estar acorde con las medidas judiciales impuestas, sin embargo en la sección terapéutica podemos encontrar menores a los que se les ha impuesto una medida que no concuerda con esta tipología de actuación.

Este hecho se debe a la verdadera necesidad detectada por parte de los profesionales del CEIMJ, ya que muchos de los menores a los que no se asigna una medida que conlleve un tipo de intervención más terapéutica, realmente la necesitarían debido a sus características o situaciones personales.

Las intervenciones de tipo terapéutico son cada vez más utilizadas con niños y adolescentes que presentan trastornos de comportamiento, por lo que los juzgados, al igual que hace el equipo multiprofesional del CEIMJ, deberían aplicar más a menudo estas medidas.

En defensa de este tipo de actuaciones podemos decir que son totalmente necesarias, ya que en muchas ocasiones los menores infractores mantienen un desarrollo vital tremendamente

desestructurado, influenciado por el consumo de psicoactivos y/o donde existe la sospecha de que se dé un trastorno mental. Ante estas situaciones se deben emplear técnicas como la escucha activa, la concesión de la iniciativa... y tratar de prestar un mayor acompañamiento.

Para justificar este tipo de actuaciones llevadas a cabo desde el sistema de reforma debemos añadir que el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón tiene la posibilidad de poder analizar y diagnosticar las veinticuatro horas al día al menor, además, el número de profesionales que le rodean en ese tiempo es muy amplio, garantizando así una atención directa e integral al menor.

Otra variable estudiada que arroja importantes conclusiones en la investigación es el número de ingresos acumulados por un menor en el sistema de reforma, y la relación que ello conlleva con el sistema de protección.

Analizado los datos obtenidos de la muestra seleccionada podemos ver como es más común que aquellos menores internos en el CEIMJ y vinculados con el sistema de protección suelen acumular un mayor número de ingresos en comparación con los que no se encuentran relacionados con el mismo.

Este hecho arroja unas conclusiones muy importantes para nuestra investigación. Cuando un menor se encuentra tutorizado por un coordinador del Sistema de Protección de Menores del Gobierno de Aragón, éste pasa a ser su responsabilidad, por lo que deberá de encargarse de procurar su desarrollo integro actuando sobre todas las áreas y sistemas que rodean al menor (educación, empleo, salud, vivienda...) Podríamos considerar que en este punto algo está fallando si los menores con expediente de protección abierto acumulan mayor número de ingresos. Esto no debería de suceder, sin embargo, los casos son complejos y los medios que se ponen en funcionamiento no están siendo eficaces.

Tras haber analizado las anteriores variables, también nos gustaría hacer referencia a otras como la edad, la procedencia o el delito cometido, ya que no dejan de ser vinculantes a la hora de establecer las conclusiones oportunas de la investigación realizada.

Respecto a la edad al ingreso, nos gustaría resaltar como de todos los menores con 16 y 17 años, un 55,5% pertenecen a los grupos que mantienen o han mantenido una relación directa desde el sistema de reforma con el de protección. Además, es importante señalar como el 66,6% de aquellos

menores con 14 años, antes de ingresar en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial, tenían expediente de protección y se ha mantenido abierto con su entrada en el mismo. Esto es algo que merece ser resaltado, debido a que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en su artículo 1.1 establece “esta ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales”. De este modo vemos como la edad de 14 años es la base sobre la que se exigirá al menor responsabilidad con arreglo a la mencionada ley, pudiéndole imponer a partir de ese momento medidas judiciales de internamiento.

Respeto al lugar de nacimiento o procedencia, pudimos constatar a través del análisis de datos como los menores españoles tienen una mayor relación con el sistema de protección respecto a aquellos menores de origen extranjero. En referencia a estos últimos, es destacable como aquellos menores de Ecuador que han pasado por reforma, nunca han tenido expediente de protección abierto. En un primer momento no esperábamos esta conclusión que separase tanto a la población española y extranjera, sin embargo consideramos que podría tener su lógica debido a que estos menores pertenecen todos a segundas y terceras generaciones, presentando así, bajo nuestro punto de vista, unos niveles más normalizados de integración en la sociedad.

Por último, respecto a la variable delito cometido, la cual estaría vinculada con la variable basada en la duración de la medida o última causa, nos gustaría señalar los datos arrojados en relación con aquellos delitos que podrían considerarse más graves. Hemos podido analizar que este tipo de delitos como Homicidio, Violencia de Género, Tentativa de Homicidio y Agresión Sexual representan un único 6% del total y todos ellos tienen una representación absoluta en el grupo de menores que nunca han tenido relación con protección. De forma opuesta, el delito Violencia Doméstica, también tipificado como grave, ha ido aumentando en los últimos años, perteneciendo los menores juzgados por su comisión de forma mayoritaria al grupo en el que existe una vinculación directa con el Sistema de Protección.

En términos generales podríamos explicar estos hechos al considerar que las situaciones más graves concurren de forma repentina sin existir mecanismos de control suficiente sobre ello.

Tras analizar diferentes variables estudiadas a lo largo de la investigación podemos concluir con un perfil “tipo” de aquellos menores que se encuentran dentro del sistema de protección y reforma: “varón (88%) de 17 años (35%) y nacionalidad española (50%) que se encuentra cumpliendo una

medida judicial de internamiento en régimen Semiabierto (62%) con una duración inferior a un año (79%) y acumulando varios ingresos (29%), generalmente por delitos de robo con violencia e intimidación (35%), ante los cuales el Juzgado de Menores de Zaragoza (73%) interpuso dichas medidas judiciales”

Nos gustaría complementar la explicación de este perfil estableciendo una relación con el juzgado que ha dictado la medida de internamiento al ser un punto relevante en el estudio. Es normal que Zaragoza abarque la mayor parte de los menores que presentan una vinculación entre el sistema de protección y reforma. Sin embargo, proporcionalmente, Teruel y concretamente Huesca presentan elevados porcentajes de menores internos en el CEIMJ que tienen o han tenido expediente de protección abierto.

En términos generales, abarcando Aragón en su totalidad, podemos ver como la comarcalización del territorio dificulta en muchas ocasiones que la acción social llegue a todas las personas que lo necesitan, dejando de lado tanto a menores en conflicto social, como a personas mayores, personas en situación de dependencia... y concentrando el grueso de la intervención en las tres capitales de provincia.

Tras analizar las variables vinculantes en la investigación no debemos olvidar hacer referencia a diferentes aspectos que caracterizan al sistema de protección en relación con el de reforma de menores en Aragón en base a la muestra seleccionada para el estudio.

Como ya hemos mencionado en alguna ocasión, si hay una relación entre protección y reforma, podemos suponer que los casos de estos menores son altamente complejos. En el sentido de que afecta no solamente a individuos sino a estructuras familiares. Existen infinitos indicadores que podrían servir para hacer visible la complejidad de este problema que vincula directamente a los sistemas familiares, encontrándonos diversas variables de riesgo o fragilidad que condicionan estas situaciones. Así estaríamos hablando de cómo la estructura familiar, la situación económica, los cambios generacionales, las situaciones de desempleo o los elementos culturales, entre otros, estarían determinando las dificultades de intervención sobre estos menores infractores vinculados a los sistemas de protección y reforma.

A partir de ello consideramos que el sistema de protección en Aragón, sí posee capacidad de intervención con menores, pero se ve reducida a la hora de actuar con los sistemas familiares. Como hemos mencionado, este tipo de acciones son más complicadas al verse afectadas por elementos

generales del sistema como son el desempleo, la marginación, la desigualdad... que, pese a afectar a toda la ciudadanía, indudablemente tienen mayores repercusiones en los estratos más vulnerables.

En último lugar, no sólo contemplamos esta complejidad de los casos, sino que también creemos, bajo nuestro punto de vista, que los recursos y medios disponibles para este colectivo son escasos. Un coordinador del sistema de protección suele ser responsable de unos veinte casos, lo que resulta insuficiente para garantizar la eficacia de sus actuaciones, los recursos residenciales se encuentran masificados y poco especializados, el número de profesionales que intervienen desde otros ámbitos no es suficiente...

2. PROPUESTAS O RECOMENDACIONES PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Una vez concluida la corroboración de hipótesis y objetivos podemos decir que existen claros indicios de que existe una sobre-representación de menores infractores que se encuentran inmersos en el sistema de reforma y a su vez están relacionados con el sistema de protección.

A partir de ello podemos establecer propuestas o recomendaciones que ayudasen a mejorar las intervenciones llevadas a cabo desde ambos sistemas, ya que en todo tipo de situaciones existen puntos que siempre pueden ser mejorados y que permitan ir más allá en las actuaciones.

De este modo, se nos ocurren diferentes propuestas de mejora en la práctica profesional que a continuación procedemos a desarrollar:

1. En primer lugar, consideramos necesario que desde el sistema de protección, a la hora de educar e intervenir sobre los menores, se trate de reducir los factores de riesgo que conducen a conductas desviadas y por lo tanto se prevengan, a través del fomento de factores de protección, comportamientos delictivos que susciten la entrada en el sistema de reforma.
2. En segundo lugar, consideramos necesario, no solo proponer nuevos protocolos, sino evaluar aquellos que se están aplicando en el tratamiento con los menores.
3. En tercer lugar, se deben fomentar vías de comunicación interprofesional que pueden darse a través de reuniones regulares. La asistencia a estas reuniones debería de ser voluntaria por el simple motivo de querer realizar intervenciones eficaces, sin embargo, si este principio de voluntariedad no existiese, debería de ser algo regulado en términos legales. Sólo de este modo existirá una coordinación interprofesional que posibilite adecuar unas actuaciones eficaces que vayan encaminadas a perseguir la integración social íntegra del menor.
4. En cuarto lugar, se deberían iniciar intervenciones que consideren más ampliamente los factores sociales de los menores para minimizar la probabilidad de reincidencia.

3. NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

Para finalizar la investigación nos gustaría plantear diferentes líneas de investigación que no sólo se encuentran vinculadas a la relación existente entre el sistema de protección y reforma, sino que también abarcarían a cada uno de los sistemas de forma independiente.

Algunas de estas propuestas son las siguientes:

1. Influencia de la familia (tipo de familia, relaciones internas, estructura familiar...) en las probabilidades de que un menor termine ingresando en el sistema de reforma.

Esta propuesta fue barajada a la hora de realizar la presente investigación al considerar algo fundamental para poder plantear las conclusiones finales del estudio. En un primer momento, pretendíamos añadirla como una variable más de las ya planteadas, sin embargo decidimos desestimarla al suponer un gran volumen de trabajo para la limitación temporal de la que disponíamos. Por ello, al considerarla fundamental en el estudio de menores infractores y de la relación que éstos presentan con los sistemas de protección y reforma hemos decidido situarla como la primera línea de investigación.

Bajo nuestro punto de vista y como ya hemos señalado de forma general en las conclusiones finales consideramos que el sistema familiar y todos los factores que influyen sobre el mismo son determinantes a la hora de definir el perfil de los menores y su situación social por ello merece ser investigado para lograr un mayor conocimiento sobre ello. De este modo se podrán desarrollar una serie de conclusiones que permitan establecer recomendaciones en la práctica profesional.

2. Perspectiva de género dentro del sistema de reforma de menores. Diferencias en las vivencias y repercusiones que supone un internamiento.

Hemos decidido plantear esta temática como una futura línea de investigación al constatar cómo la perspectiva de género queda en muchas ocasiones en un segundo plano a la hora de realizar estudios sobre menores infractores. Lo que es cierto, es que el porcentaje de mujeres respecto al de hombres en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón es menor, sin embargo, no por ello, las menores infractoras deben de ser dejadas de lado, ya que resulta interesante cómo estas viven su medida judicial de internamiento.

Además, no sólo consideramos interesante las repercusiones que supone en ellas el ingresar en el CEIMJ sino que se debería de realizar un perfil concreto que las caracterice teniendo en cuenta variables sociodemográficas que nos permitan conocer la edad, la

procedencia, la situación sociofamiliar... y variables de tipo judicial para así profundizar en el tipo de delitos que éstas cometen entre otros indicadores.

3. Bandas latinas.

A la hora de realizar nuestras prácticas profesionales de Trabajo Social en el CEIMJ pudimos constatar la identificación de determinados internos con grupos pandilleros que actúan en la ciudad de Zaragoza. Dichos jóvenes son nuevos movimientos que captan un perfil de población muy determinado y que en los últimos años tienen una mayor presencia en el ámbito judicial. En este punto vemos interesante investigar y analizar porque determinados menores recalcan en este tipo de grupos y cuál es la vinculación con el delito.

4. Inmigración y delincuencia juvenil.

En el análisis del perfil de los menores internados en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón expuesto en el análisis de la población objeto de estudio pudimos constatar como desde 2007 el número de población extranjera que cumple una medida judicial de internamiento en el CEIMJ ha ido aumentando progresivamente llegando a superar en algunos años, como 2010 y 2013, la presencia de población de origen español.

Por esta razón, consideramos que existe cierta relación entre la inmigración y la delincuencia juvenil, siendo interesante poder profundizar sobre ello a través de futuros estudios que aporten datos sobre ello.

5. Análisis del perfil de los menores que forman parte del sistema de protección.

La presente investigación nos ha permitido conocer, por un lado, el perfil que presentan aquellos menores infractores internados en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Aragón, y por otro lado, el perfil de éstos menores que se encuentran vinculados a su vez con el Sistema de Protección de Menores en la comunidad autónoma.

Con todo ello, deberíamos conocer además, de forma específica, el perfil de los menores que forman parte del Sistema de Protección independientemente de si estén o no vinculados con el Sistema de Reforma.

A partir de este estudio, podría derivarse uno nuevo en el que se desarrollase una comparación entre ambos para poder arrojar conclusiones más determinantes en los estudios sobre menores.

BIBLIOGRAFÍA

- Barreiro Jorge, A. (2008). *Nuevo derecho penal juvenil: una perspectiva interdisciplinar. ¿Qué hacer con los menores delincuentes?* Barcelona: Atelier.
- Basanta Dopico, J. (2011). Subtipos de menores infractores. *Revista Gallega de Cooperación Científica Iberoamericana*.
- Benedí Caballero, M., Aguelo Muñoz, F., EMA, E. y., EMCA, E. d., & Zaragoza, E. E. (2009). *La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal*. Zaragoza: IASS, Gobierno de Aragón.
- Blanquicett Arango, S. M. (2012). Estudios Psicológicos sobre los actos delincuenciales de adolescentes. Una revisión documental. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 156-180.
- Bravo, A., Sierra, M., & Del Valle, J. F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 615-621.
- Capdevila, M., Ferrer, M., & Luque, E. (2005). *La reincidencia en el delito de la justicia de menores*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Carrasco, N., García, J., & Zaldívar, F. (2014). Estimación y caracterización de los antecedentes de protección de los menores infractores. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31-35.
- Cerezo, M. A., & Vera, P. (2004). Antecedentes de maltrato infantil en la conducta antisocial y delictiva auto informada. *Revista de Bienestar y Protección Infantil*, 41-59.
- Cruz y Cruz, E. (2007). El concepto de menores infractores. *Revista de Posgrado en Derecho de la UNAM*, 335-355.
- Curbelo Hernández, E. A. (2007). Indagando en la práctica profesional de los trabajadores y trabajadoras sociales forenses del equipo técnico del juzgado de menores. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 5-42.
- De la Peña Fernández, M. E. (2005). *Conducta antisocial en adolescentes: Factores de riesgo y de protección*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- De Urbano Castrillo, E., & De la Rosa Cortina, J. (2007). *La responsabilidad penal de los menores: adaptada a la LO 8/2006, de 4 de diciembre*. Navarra: Aranzadi.
- Díaz Savari, C., López Ariño, P., Barahona Gomariz, M., & Sunheim Losada, M. (1997). Intervención psicosocial con menores infractores. *Cuadernos de Trabajo Social*, 187-194.
- González Menéndez, A., Fernández Hemrida, J. R., & Secades Villa, R. (2004). *Guía para la detección e intervención temprana con menores en riesgo*. Asturias: Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias.

- Hein, A. (2000). Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. *Fundación Paz Ciudadana*.
- Ibabe, I., & Jaureguizar, J. (2011). El perfil psicológico de los menores denunciados por violencia filio-parental. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2-15.
- Inclusión, D. G., & Menores, S. G. (2013). *Guía de recursos del sistema de protección de menores*. Galicia: Consejería de Trabajo y Bienestar.
- Judicial, C. G. (2008). *Análisis de las conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España*. Castilla-La Mancha: Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial.
- Llinares Insa, L., & Benedito Monleón, M. (2007). El grupo de iguales como contexto de inadaptación. *Acciones e investigaciones sociales*, 65-99.
- López López, J. R., & López Soler, C. (2008). *Conducta antisocial y delictiva en la adolescencia*. Murcia: Universidad de Murcia.
- López, M. T. (2000). *Justicia con menores. Menores infractores y menores víctimas*. Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha.
- Mampaso Desbrow, J., Pérez Fernández, F., Corbi Gran, B., González Lozano, M. P., & Bernabé Cárdbaba, B. (20014). Factores de riesgo y de protección de menores infractores. Análisis y prospectiva. *Psychologia Latina*, 11-20.
- Mondragón Lasagabaster, J., & Trigueros Guardiola, I. (2004). Intervención con menores. Acción socioeducativa. *Narcea*, 50-60.
- Oriol Granado, X. (2013). *Jovenes delincuentes tutelados: perfiles delictivos, desarrollo socioemocional y apego*. Lleida: Universidad de Lleida.
- Pueblo, D. d. (2009). *Centros de protección de menores con trasornos de conducta y en situación de dificultad social*. Defensor del Pueblo.
- Scheider, H. (1994). Naturaleza y manifestaciones de la delincuencia infantil y juvenil. *Revista de Derecho penal y criminología*, 823-844.
- Sociales, I. A. (2006). *Guía de actuación profesional para los servicios de protección de menores de Aragón*. Zaragoza: IASS.